



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 438 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 10 de Mayo de 2017

No. 86

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Licitación Selectiva N° LS/05/BS/2017.....	3510
Estatutos "Fundación Yelba Carvajal Jirón" (FUNDACION CARVAJAL).....	3510
Estatutos "Asociación Proyecto Socio Comunal hacia la Eternidad".....	3512
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Pública N° 032-2017.....	3516
Contadores Públicos Autorizados.....	3516
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	3519
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	3520
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	
Resolución Ministerial N° 114.12.2016.....	3522
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Invitación.....	3524
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
Resolución Administrativa N° 090-2016.....	3524
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Aviso de Licitación.....	3525
Resolución CD-BCN-XV-1-17.....	3525
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3526
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Calendario Electoral Elecciones Municipales 2017.....	3530
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificaciones.....	3532
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria	
Aviso.....	3540
Títulos Profesionales.....	3540
FE DE ERRATA	
Asamblea Nacional.....	3548

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1396 – M. 511855 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA N° LS/05/BS/2017

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaragua.compra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/05/BS/2017, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: “Adquisición de equipos de buceo para la DGBN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes mayo del año dos mil diecisiete. (F) Lic. **Carla Delgado Donaire**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

Reg. 1246– M. 507441 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” (FUNDACION CARVAJAL).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos cincuenta y cuatro (6554), del folio número cuatro mil novecientos sesenta y tres al folio número cuatro mil novecientos setenta y uno (4963-4971), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” (FUNDACION CARVAJAL). Conforme autorización de Resolución del tres de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de abril del año dos mil diecisiete **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número NOVENTA Y CINCO (95), Autenticado por la Licenciada Zorayda María Obregón Sánchez, el día diez de enero del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

UNDÉCIMO.- (ESTATUTOS).- Los fundadores de forma unánime acuerdan aprobar los Estatutos de la Fundación que se relacionan a continuación: *ESTATUTOS FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN.- **Capítulo I.- Naturaleza, Fines y Objetivos.**- Arto. 1.- La “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” es una organización civil con personalidad jurídica propia, de beneficio social y sin fines de lucro, apolítica, laica, con patrimonio y gobierno propio, preocupada por la protección de los sectores más desprotegidos de la sociedad nicaragüense. Arto. 2.- La “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” tiene como finalidad promover y contribuir en el esfuerzo común por el logro de un mejor nivel de vida de mujeres solteras, niñas, niños y personas de la tercera edad. Arto. 3.- Los objetivos de “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” son: a.- Impulsar acciones, planes y programas tendientes a lograr desde la sociedad civil una sostenida participación de los sectores vulnerables de la sociedad nicaragüense en el proceso de mejora de condiciones de vida que aseguren su dignidad de personas con derechos. b.- Coadyuvar con otras entidades públicas o privadas en los esfuerzos por mejorar el nivel de vida de mujeres solteras, niñas, niños y personas de la tercera

edad en estado de desprotección. c.- Desarrollar un espacio independiente como medio de expresión y acción de aquellas personas naturales o jurídicas interesadas en mejorar el nivel de vida de los sectores vulnerables de la sociedad nicaragüense. d.- Divulgar a nivel nacional e internacional la acción de la Fundación con el propósito de conjugar esfuerzos en alcanzar los fines de la Fundación. e.- Desarrollar acciones que posibiliten la aplicación real de la legislación nacional sobre la protección de niñas, niños, mujeres solteras y personas de la tercera edad. f.- Promover intercambios de experiencia a través de seminarios, charlas, conferencias y otras formas que posibiliten un sostenido avance en materia de protección a sectores vulnerables. g.- Impulsar toda clase de publicaciones escritas o de otras formas que ayuden al desarrollo de una conciencia ciudadana sobre la protección a mujeres solteras, niñas, niños, mujeres solteras y personas de la tercera edad. h.- Cualquier otro que responda a la naturaleza y fines de la “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN”. **Capítulo II.- Duración y Domicilio.** Arto. 4.- La “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” tendrá una duración indefinida. Para cualquier efecto legal se considerará como fecha de inicio de las actividades de la Fundación, la fecha de aprobación de su personalidad jurídica. Arto. 5.- La “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y podrá actuar en cualquier otra parte del país y el exterior, si así lo estimare su Consejo Directivo. **Capítulo III.- De los Órganos de la “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN”.** Arto. 6.- Habrá dos tipos de órganos en la Fundación, siendo ellos: la Asamblea General de Miembros y el Consejo Directivo. Arto. 7.- La Asamblea General de Miembros, integrada por los miembros de la Fundación es la máxima autoridad y tomará decisiones sobre políticas, planes y programas de la Fundación, igualmente aprobará lo relacionado a Estados Financieros, Presupuestos y Reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos, su quehacer será regulado en un Reglamento; El Consejo Directivo es el órgano de dirección ejecutiva de la Fundación. Actuará con plenos poderes en condición de Apoderado generalísimo sin limitaciones, con facultades para actuar en defensa de los intereses de la “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” tanto en lo administrativo, como en lo judicial o en otras jurisdicciones, -sean éstas administrativas o de cualquier otra índole-, no necesitando otro poder, para actuar.- Arto 8.- La Asamblea General de Miembros tendrá a su cargo la aprobación de la política, los planes y programas de la Fundación, así como la diligente realización de los objetivos propuestos por la Fundación, sujetándose a la Ley, los Estatutos, Reglamentos y otras normas establecidas. Habrá dos clases de Asambleas General de Miembros: Ordinaria y Extraordinaria.- Arto. 9.- El Consejo en sus decisiones y acuerdos tomará en cuenta las instrucciones de la Asamblea General de Miembros **Capítulo IV.- Del Consejo de Asesores.** Arto. 10.- Los que en algún tiempo fuesen miembros del Consejo Directivo de “FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN” al dejar de desempeñar cargos en ese órgano, podrán integrarse al Consejo de Asesores de la Fundación, si así lo dispusiere el Consejo Directivo. Arto. 11.- Cuando el Consejo de Asesores esté formado por dos miembros como mínimo, deberá reunirse de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo Directivo. Cuando formen parte de él más de tres miembros, podrá reunirse a solicitud de un tercio de dichos miembros. Arto. 12.- Las convocatorias a sesión del Consejo de Asesores, se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de realización y se realizarán por cualquier medio, sea éste, teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico comprobable. Arto. 13.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros; de no haber quórum se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la sesión con los miembros que asistan. Arto. 14.- Las decisiones que requieran de votación se tomarán con el voto mayoritario de los presentes. Arto. 15.- Los miembros del Consejo de Asesores no podrán delegar en nadie el ejercicio de sus derechos, pero podrán ejercitar el derecho a voto por escrito o cualquier otro medio electrónico comprobable, cuando por razones justificadas no puedan presentarse a la sesión en la que se votará sobre una propuesta presentada en la sesión anterior o posterior. Arto. 16.- El voto será directo, público e indelegable.- **Capítulo V.- Facultades, Elección y Atribuciones del Consejo Directivo y sus miembros.** Arto. 17.- El Consejo Directivo gozará de las amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo sin limitaciones. Arto. 18.- La elección de los miembros del Consejo Directivo será realizada en una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros convocada de conformidad al artículo 24 de estos

estatutos. Si durante el período para el que fueren electos, uno o varios de los miembros del Consejo Directivo se retirasen o fueren retirados por las causales establecidas en estos mismos Estatutos, los miembros restantes del Consejo Directivo elegirán a quien(es) deba(n) sustituirlo(s), el quórum de esta reunión se formará con los que asistan a la sesión previamente convocada y la votación sólo requerirá de la mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo que asistan, obviando lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos. Si sólo quedase un miembro del Consejo Directivo, la elección que realice será válida y no podrá ser recurrida en ningún caso.- Arto. 19.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo estimen conveniente dos de sus miembros o el Presidente del mismo. Arto. 20.- Las convocatorias de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se harán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la reunión y se efectuarán por cualquier medio, sea éste: teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico o no, que permita comprobar la realización de la citatoria. Arto. 21.- El quórum del Consejo Directivo se formará con tres de sus miembros; de no haber quórum se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación; de no lograrse quórum en esta segunda ocasión, se citará por una tercera y última vez formándose quórum con los que asistan. Arto. 22.- Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes siempre que exista quórum. Arto. 23.- El Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate tendrá doble voto. Arto. 24.- La convocatoria a reunión extraordinaria se hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y se citará por comunicación escrita u otra forma que permita comprobar la realización de la citatoria. Arto. 25.- El quórum de las reuniones extraordinarias se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Arto. 26.- Las reuniones del Consejo Directivo y los acuerdos tomados, constarán en Actas que serán firmadas obligatoriamente por el Presidente y el Secretario. Arto. 27.- Son atribuciones del Consejo Directivo: a.- Ejecutar los planes y programas de la Fundación de conformidad con los objetivos y las políticas fijadas de forma que se asegure que la Fundación cumpla con los fines y objetivos establecidos en su Escritura de Constitución. b.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN", los acuerdos, los reglamentos, normativas y disposiciones emitidas. c.- Elaborar el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual así como los Programas generales y específicos en que se involucre la Fundación. d.- Ilustrar del cumplimiento de los Planes, Programas y de las distintas actividades realizadas al Consejo de Asesores, -cuando éste exista-. e.- Elaborar los Estados Financieros y anexos. f.- Decidir sobre la participación permanente o temporal en cualquier organismo sea su naturaleza privada o pública. g.- Nombrar a los representantes o delegados provisionales y/o permanentes ante organismos internacionales o nacionales, estatales o privados, lo mismo que los delegados a eventos en los cuales la Fundación sea invitada a participar, salvo en casos urgentes que serán designados por el Presidente quien deberá informar posteriormente al Consejo Directivo. h.- Realizar todos aquellos actos no previstos en este artículo y que sean indispensables para la buena marcha de la Fundación. Arto. 28.- El Presidente del Consejo Directivo será el Representante Legal de la Fundación con las facultades de Apoderado General de Administración, necesitará siempre autorización del Consejo Directivo para realizar actos que impliquen disposición de los bienes patrimoniales de la Fundación. Arto. 29.- Atribuciones del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo Directivo. b.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo. c.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras normas que sean de obligatorio cumplimiento en la Fundación. d.- Ejercer la representación de la Fundación en todos los actos, sean éstos públicos o privados. e.- Elaborar y proponer la agenda de las sesiones del Consejo Directivo así como refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo. f.- Nombrar al personal administrativo de la Fundación. g.- Presentar el Informe Anual. h.- Cualquier otra atribución inherente a su cargo. Arto. 30.- Atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente durante la ausencia temporal de éste o por delegación del mismo. b.- Sustituir al Presidente por renuncia al cargo o cualquier otra causa con todas las atribuciones que estos Estatutos confieren al cargo, hasta la nueva elección. c.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. d.- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales fuere designado. e.- Proponer ante el Presidente el nombramiento del personal técnico y administrativo que

requiera la Fundación para su posterior nombramiento. f.- Presentar evaluaciones periódicas de sus actividades, así como informes anuales de las áreas que atiende. g.- Otras que el Presidente le delegue. Arto. 31 Atribuciones del Secretario. a.- Citar a las sesiones del Consejo Directivo por indicaciones del Presidente. b.- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo. c.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación. d.- Extender las certificaciones de las actas que se levanten, si le fuere solicitado, así como las resoluciones que requieran ser notificadas. e.- Conservar y custodiar los archivos y libros de la Fundación. f.- Notificar el nombramiento a las personas que sean sujetas de éste. g.- Otras que se le deleguen o que sean inherentes a su cargo. Arto. 32.- Atribuciones del Primer Vocal: a.- Controlar el patrimonio de la Fundación y custodiar los documentos relacionados con éste. b.- Verificar que se lleve un sistema contable adecuado al tipo de actividad de la Fundación. c.- Contribuir en las actividades para la consecución de fondos para incrementar el patrimonio de la Fundación. Arto. 33.- Atribuciones del Segundo y Tercer Vocal: a.- Sustituir al Secretario en su ausencia de éste. b.- Sustituir al Primer Vocal en sus funciones durante la ausencia de éste. c.- Otras atribuciones asignadas por el Consejo Directivo. Capítulo VI.- Clases de Miembros y De los fundadores, Benefactores y Donantes.- Arto. 34.- Habrá un solo tipo de miembros, los que acepte la Asamblea General de Miembros por unanimidad de todos sus componentes. El registro de los miembros se llevará en el Libro respectivo. Los Fundadores de la Fundación son quienes suscribieron la escritura de constitución de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN". Arto. 35.- Cualquier persona natural o jurídica, nacional o no, residente o no en Nicaragua, que demuestre voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y se identifique con los objetivos de ésta, y que conforme el Acta de Constitución, los Estatutos, Reglamentos y otras normas que regulen el quehacer de la Fundación podrá ser declarada Benefactor o Donante de la Fundación. Arto. 36.- Para ser declarado Benefactor o Donante se requerirá de la aceptación expresa y por escrito de las personas a las que "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" les ofrecerá tal distinción. Arto. 37.- Las personas naturales o jurídicas que contribuyan materialmente al fortalecimiento de la Fundación, la apoyen de manera constante y acepten tal distinción, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 36 de estos Estatutos, podrán ser declarados Benefactores de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN". Arto. 38.- Las personas naturales o jurídicas, que apoyen la ejecución de Proyectos específicos desarrollados por la Fundación y acepten tal distinción, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 36 de estos Estatutos, podrán ser declarados Donantes de Arto. 38.- Las personas naturales o jurídicas, que apoyen la ejecución de Proyectos específicos desarrollados por la Fundación y acepten tal distinción, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 36 de estos Estatutos, podrán ser declarados Donantes de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN". Arto. 39.- La condición de Benefactor o Donante no confiere ningún otro derecho, ni hace contraer ninguna otra obligación más que las establecidas en las normas que regulan de forma general y particular a la Fundación. Capítulo VII.- Derechos y Deberes de los Benefactores y Donantes.- Arto. 40.- Son derechos de los Benefactores y Donantes: a.- Participar en todas las actividades que organice la Fundación. b.- Representar a la Fundación en actividades nacionales e internacionales, cuando así sean designados por el Consejo Directivo de la Fundación y en apego a las normas establecidas. c.- Solicitar información periódica sobre los principales temas relacionados a la marcha de la Fundación así como recibir cualquier otro documento divulgativo o de propaganda de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN". Capítulo VIII.- De la Disolución y el Patrimonio.- Arto. 41.- La Fundación se disolverá por acuerdo unánime de la Asamblea General de Miembros y por las causas establecidas por la Ley. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a.- El Fondo de ciento cincuenta mil córdobas. b.- Los Bienes, -muebles e Inmuebles- y los derechos que adquiera. c.- Las contribuciones y donaciones que reciba, y d.- Otros ingresos permitidos por la ley, -cualquiera sea el título por el que se adquieran-. Arto. 42.- Para el logro de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que así estime conveniente el Consejo Directivo según el caso, así mismo podrá donar, hipotecar, preñar, dar en garantía y en general efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con la naturaleza, fines y objetivos de la Fundación. Capítulo IX.- De la Estructura Administrativa y de las Finanzas. Arto.

43.- La "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" para su mejor funcionamiento, podrá contar con una estructura organizativa de carácter administrativo, los funcionarios y empleados serán nombrados conforme lo establecido por estos Estatutos. Arto. 44.- El personal administrativo de la Fundación será escogido por sus capacidades y no será condición para su escogencia, el tener cualquier tipo de vínculo con los directores, funcionarios, empleados, beneficiadores o donantes de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN". Arto. 45.- El ejercicio financiero anual de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" se determinará de acuerdo con la Ley, iniciándose el primero de Enero y cerrándose el treinta y uno de Diciembre.- Arto. 46.- La contabilidad será llevada en los libros señalados por la Ley, sin detrimento de la aplicación de métodos automatizados. Arto. 47.- Al final del Ejercicio Financiero se preparará el Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Inventario de Bienes, y otros Anexos. Cuando así lo considere, el Consejo Directivo solicitará la realización de una Auditoría Externa. Capítulo X.- **De la Cancelación de la Personalidad Jurídica.**- Arto. 48.- La Fundación podrá acordar la solicitud de cancelación de su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional por las siguientes causas: a.- Las que hagan imposible su funcionamiento. b.- Acuerdo de la Asamblea General de Miembros, cualquiera sea la causa que lo motive. c.- Cualquier otra causal establecida o a establecer por la Ley. Arto. 49.- En todos los casos referidos en el artículo precedente, el Acuerdo a tomar debe producirse en una sesión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros convocada especialmente para tal efecto ya sea por solicitud de tres miembros del Consejo Directivo o por el Presidente. Arto. 50.- Para celebrar tal sesión extraordinaria, se formará quórum con la participación del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General de Miembros y el acuerdo deberá ser tomado con el voto unánime de todos los presentes. Directivo. Arto. 51.- De no acordarse la solicitud de cancelación de su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea Extraordinaria para el mismo objeto hasta que transcurran doce meses a la fecha de realización de la sesión extraordinaria anterior que trató dicho asunto. Capítulo XI.- **De la Liquidación.**- Arto. 52.- Para la liquidación de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN", la Asamblea General de Miembros nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por dos miembros para llevarla a cabo, éstos podrán ser directores o no de la Fundación. Arto. 53.- La Comisión de Liquidación actuará como mandataria de la Asamblea General de Miembros y rendirá cuentas a éste de todo lo actuado. Arto. 54.- En caso de liquidación de la "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN", después de canceladas las obligaciones, -si las hubiere- el sobrante patrimonial -si lo hubiere-, deberá ser donado a una fundación con fines similares o una persona jurídica sin fines de lucro con objeto y fines similares. Arto. 55.- La Asamblea General de Miembros se reunirá por última vez para conocer del informe de liquidación de parte de los miembros de la Comisión de Liquidación que será la encargada de la convocatoria y para este caso, el quórum se formará con los que asistan. Capítulo XII.- **Disposiciones Finales.**- Arto. 56.- La "FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN" no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución y liquidación, ni por desavenencias que puedan surgir en relación a la administración, la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución, los Estatutos y otras regulaciones internas de la Fundación. Arto. 57.- Las controversias que surgieren de la aplicación de las normas que regulan el actuar de la Fundación serán resueltas por tres personalidades nombradas por el Consejo Directivo reunido en sesión extraordinaria para tal efecto. Arto. 58.- La presentación de la desavenencia ante las tres personalidades será realizada por el miembro de mayor antigüedad en la Fundación involucrado en la desavenencia y después lo hará él o los involucrados que siguieran en antigüedad. Arto. 59.- Las tres personalidades nombradas resolverán sobre la controversia por simple mayoría de votos; lo resuelto no estará sujeto a recurso alguno. Arto. 60.- Estos Estatutos sólo podrán ser reformados con el voto unánime de la Asamblea General de Miembros. La interpretación de los Estatutos corresponderá a la Asamblea General de Miembros y la resolución sobre los mismos tendrá fuerza vinculante y no admitirá recurso o demanda alguna.- Así se expresaron los comparecientes a quienes el suscrito notario hizo saber el objeto, valor y trascendencias legales de este instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene.- Lei integramente a los comparecientes el articulado de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro,

Ley Número ciento cuarenta y siete (147) publicada en La Gaceta, Diario Oficial del Viernes veinte y nueve (29) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), y todo lo escrito en este Instrumento Público y encontrándolo conforme, lo aprueban, ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (Yelba Carvajal Jirón). (F) ILEGIBLE (Gerardo José Hernández Carvajal). (F) ILEGIBLE (Yelba Marcela Hernández Carvajal). (F) ILEGIBLE (Raúl Antonio Hernández Zapata). (F) ILEGIBLE (Dayton José Hernández Carvajal). (F) ILEGIBLE (Erickson José Hernández Carvajal). (F) MONCADA. Notario.- Así pasó ante mí, del frente del folio ciento cincuenta y ocho al frente del folio ciento sesenta y cuatro de mi protocolo número QUINCE que llevo en el corriente año y a solicitud de YELBA CARVAJAL JIRÓN, en representación de FUNDACIÓN YELBA CARVAJAL JIRÓN, libro este primer testimonio compuesto de seis (6) hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico las cinco (5) primeras, firmo la última y sello todas, en la ciudad de Managua, a las once horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis. Hojas de Protocolo Serie "G" 7243637, 8821617, 8821618, 8497766; Hojas de testimonio Serie "O" 6626250, 6626251, 6958975, 6958976, 6958977, y 6958978.- (f) Ilegible. Hay un Sello.

Reg. 1270 - M. 507757 - Valor - C\$ 1.045.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo la entidad denominada: "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", fue inscrita bajo el Número Perpetuo diecinueve (19), del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento setenta y seis (167-176), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro DECIMOQUINTO (15º), bajo los folios número cinco mil ciento cincuenta y ocho al folio número cinco mil ciento sesenta y cuatro (5158-5164), a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de abril del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º "2" Solicitud presentada por el Licenciado FELIX CEFERINO DAVILA en su carácter de COORDINADOR de la Entidad "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD" el día veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo diecinueve (19) del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento setenta y seis (167-176), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2º), que llevó este Registro, el doce de Julio del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día doce de abril del año dos mil diecisiete, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD". Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de abril del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE

ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, con fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 961, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 del veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y cinco. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Diecinueve (19), del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento setenta y seis (167-176), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2°) del doce de Julio del año mil novecientos noventa y cinco.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO. – ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y SEÍS (76). - REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD. - En la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del veintiséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LOÁISIGA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, identificado con cédula de identidad número cuatro cero uno guión dos cuatro uno uno cinco uno guión cero cero cero nueve letra mayúscula F (401-241151-0009F), Registro de Abogado y Notario número uno tres tres nueve uno (13391), con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular, durante el quinquenio que vence el veintidós de febrero de año dos mil diecinueve, comparece el ciudadano: **FELIX CEFERINO DÁVILA**, Titular de la cédula de Identidad número cuatro cero uno guión dos dos cero cinco cinco uno guión cero cero cero, **Letra mayúscula C (401-220551-0000C)**, quien es mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio. Doy fe, de haber tenido a la vista la cédula de identidad del compareciente, que a mi juicio tiene, la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto, en el que comparece en Calidad de **COORDINADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD"**, organismo civil constituido conforme a las leyes de la República. Calidad que me acredita con los siguientes documentos que en original tengo a la vista y que relaciono en este momento y que insertaré al final en este Instrumento Público: **DOCUMENTO A.** Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, número novecientos sesenta y uno (Decreto No. 961), de Personalidad Jurídica de la "Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad".- publicado en la Gaceta Diario oficial de Nicaragua, número setenta y cinco del veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco (75- del 25-04-1995); **DOCUMENTO B.** Constancia de Cumplimiento, emitida a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis por el Ministerio de Gobernación, firmada y sellada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, donde se HACE CONSTAR que la Entidad Nacional denominada La "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo número uno nueve (19), del Folio número: ciento sesenta y siete al Folio número ciento setenta seis (167-176), Tomo: 1, (primero), Libro: Segundo (2°) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **DOCUMENTO C.** Certificación de Junta Directiva, emitida a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis por el Ministerio de Gobernación, firmada y sellada por el Director del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, donde se HACE CONSTAR que la Entidad Nacional denominada, "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD. -", tiene su Junta Directiva vigente hasta el día veinticuatro Abril del año dos mil diecisiete (24/04/2017). Habla el compareciente **FELIX CEFERINO DÁVILA**, en la calidad antes referida y dice PRIMERA: Que, en el libro de actas de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, debidamente habilitado por el Ministerio de gobernación, Y, que del folio número cero ocho ocho (088) al folio número cero nueve tres (093) de dicho libro se encuentra el "ACTA NÚMERO 159 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Celebrada a las dos de la tarde del día Domingo 20 de noviembre del año dos mil dieciséis, en el local de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, que sita de las Cuatro Esquinas, una cuadra arriba, una cuadra al norte Barrio Monimbó, los Asociados con voz y voto ante la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad, convocados para realizar este acto y discutir y aprobar la siguiente REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS EN LO QUE HACE AL ARTÍCULO NUEVE. Toda vez que ha sido verificado el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de ciento cincuenta y dos miembros (152) asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General, de los cuales estuvieron presentes ciento veintiuno (121) y, treinta y un (31) asociados ausentes, para un porcentual de un 80 %. Habiendo quórum de Ley, se aprueba por unanimidad la reforma Parcial de los Estatutos. Los que quedarán de la siguiente manera. REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD. CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1. - Se constituye la organización denominada ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD, según acta otorgada en la ciudad de Masaya, ante los oficios notariales del Doctor Francisco Alberto Mena Aguirre, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las tres horas de la tarde. La denominación ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD no podrá ser utilizada por ninguno de los asociados para fines personales o lucro individual. Artículo 2. - El domicilio de la Asociación se establece en la ciudad de Masaya y su ámbito de actuación será el Departamento de Masaya, a partir de la aprobación de estos Estatutos. Artículo 3. - La Asociación tiene carácter social amplio, democrático, participativo, sin fines de lucro y es de duración indefinida. CAPITULO II OBJETIVOS. Artículo 4. - El objetivo de la ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD es el auxilio mutuo entre sus asociados para el caso de fallecimiento de algún asociado o sus beneficiarios, otorgándole el servicio funeral completo. La Asamblea General decidirá en cada momento oportuno y a propuesta de la Junta Directiva el contenido del servicio funeral completo. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Artículo 5. - Podrán ser asociados los mayores de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades civiles y que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos, que paguen la cuota de ingreso establecida en cada momento y que tengan su domicilio y residencia en el Departamento de Masaya. Artículo 6. - Para adquirir la condición de asociado, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, el aspirante deberá hacer su solicitud, verbal y por escrito, a la Junta Directiva, la cual aprobará o denegará su solicitud. Artículo 7. - Después de cumplir con los requisitos anteriores, la condición de asociado se adquirirá: a) Si el aspirante paga en un solo aporte la totalidad de la cuota de ingreso, adquiere de inmediato la condición de asociado, pero los derechos de servicios fúnebres serán a partir de los dos meses siguientes contados desde la fecha del pago. Las cotizaciones semanales darán inicio a partir de esa misma fecha de pago de la cuota de ingreso. b) Si el aspirante paga la cuota de ingreso en abonos periódicos, adquiere la condición de asociado a partir del primer abono económico a la Asociación, pero los derechos del servicio fúnebre se darán a los tres meses contados desde el primer abono. En caso de que pasados los tres meses no se hubiere canoelado la cuota, el derecho al servicio se tendrá hasta que se haya cancelado totalmente. Las cotizaciones semanales darán inicio desde el primer aporte económico a la Asociación. Artículo 8. - Los aspirantes deberán presentar su censo de beneficiarios en el plazo de ocho días contados a partir del primer desembolso económico a favor de la Asociación. Artículo 9. - DE LOS BENEFICIARIOS. a.- Cada asociado

tiene derecho a tener ocho personas en su censo es decir siete beneficiarios más el asociado. b.- los beneficiarios del asociado deben tener vínculo de consanguinidad o de afinidad, no es permitido para ningún caso, que el asociado incluya en su censo beneficiarios por amistad. c) En caso de fallecimiento de un beneficiario el asociado podrá reponer al fallecido en su censo. d) El censo de cada asociado debe de ser revisado y aprobado por la Junta Directiva. e) Se prohíbe que un mismo asociado y/o beneficiario forme parte de dos o más censos. f) Solo se aceptarán nuevos asociados hasta que está reforma de estatutos este publicada en la gaceta y registrados en el Ministerio de Gobernación y cumplidos los Requisitos. g) El asociado que a la hora de esta reforma tenga más de ocho personas en su censo, no sufrirá cambio alguno en el mismo, quedará igual, pero no podrá reponer beneficiario si sufre algún deceso hasta quedar en ocho. h) En caso de fallecimiento del asociado será repuesto por uno de sus beneficiarios. Los beneficiarios deberán reunirse y decidirán quién será el nominado, dándole a conocer por escrito a la Junta Directiva en un plazo no mayor de treinta días. i) Cualquier violación de lo establecido en este artículo será sancionado con la expulsión definitiva de LA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD. Artículo 10. - Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Enviar a las reuniones y asambleas Ordinarias y Extraordinarias a uno de sus beneficiarios mayores de dieciocho años para que le represente. Únicamente será válida la representación cuando el beneficiario presente carta que lo acredite y participe con voz y voto durante toda la reunión; de no cumplirse con esos requisitos no se tomará en cuenta la representación y se tendrá como ausencia del asociado. d) Recibir todas las prestaciones fúnebres establecidas en caso de fallecimiento del asociado o de alguno de sus beneficiarios, en las condiciones y con los requisitos previos establecidos en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. e) Ser informado acerca de los logros y dificultades de la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento en que, según estos Estatutos, adquiera tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. h) Ser respetado en su igual e inalienable dignidad humana y a no ser discriminado por razón de su raza, sexo, estado civil, condición económica o social, o filiación política o religiosa. Artículo 11.- Son deberes de los asociados: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de asociados, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Al tomar la palabra deberá expresarse siempre con el debido respeto, corrección y moralidad tanto al dirigirse a la Asamblea como a la Junta Directiva o demás asociados. d) Aceptar y cumplir con puntualidad los cargos y tareas que se le encomienden e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Aportar regularmente las cuotas periódicas que se establezcan. g) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación, de acuerdo a sus objetivos y a alcanzar un óptimo funcionamiento, promueva. Artículo 12. - La condición de asociado se pierde por: a) Fallecimiento b) Renuncia. c) Expulsión. En Reglamento Interno se regulará las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de asociado. CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 13. - Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. c) La Comisión de Vigilancia. Artículo 14. - De la Asamblea General. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. Artículo 15. - La Asamblea General Ordinaria sesionará el primer lunes de cada mes. Artículo 16. - La Asamblea General sesionará extraordinariamente en la última semana del mes de abril de cada año, para la elección de nueva Junta Directiva y para celebrar el aniversario de la Asociación. También extraordinariamente sesionará la Asamblea General cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o un tercio de los asociados. Artículo 17. - La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias mensuales y a la Extraordinaria del mes de abril se entiende realizada por estas mismas normas estatutarias. La convocatoria a las demás Asambleas Generales Extraordinarias se realizará por la Junta Directiva o con la firma de un tercio de los asociados, con una antelación mínima de ocho días y por cualquier medio de comunicación, estableciendo

en la convocatoria los puntos de agenda. La Asamblea General ordinaria será válida con el quórum del 60 % de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. En las Asambleas Extraordinarias el quórum será el 70% de sus miembros. Artículo 18. - Son atribuciones de la Asamblea General: a) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. c) Discutir y aprobar las reformas que fueren necesarias a los presentes estatutos en base a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativas surgidas de la propia Asamblea con el respaldo de la mayoría absoluta de los asociados. d) Nombrar a los doce miembros de la Junta Directiva por orden numérico consecutivo de la lista de asociados. De entre los doce nombrados la Asamblea elegirá al Coordinador, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva. En la Asamblea ordinaria anterior a la elección de la Junta Directiva se dará a conocer el listado de asociados que asumirán esa responsabilidad. e) Discutir y aprobar los estados financieros contables que presentará la Junta Directiva cada tres meses. f) Decidir, en su caso, la disolución de la Asociación. g) Decidir respecto a los bienes muebles e inmuebles que la Asociación posee para el logro de sus fines. h) Las demás que se atribuyan en reglamentos o acuerdos. Artículo 19. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta de doce miembros quienes ejercerán los siguientes cargos: Coordinador, Vicecoordinador, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Fiscal, Vice fiscal, Propaganda, Vice propaganda, Vocal Uno y Vocal Dos. La Junta Directiva se reunirá semanalmente y se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus miembros para la validez de la reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. El Secretario tendrá obligación de levantar Acta de las reuniones de la Junta Directiva. Artículo 20. - Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por el período de un año. Artículo 21. - Los miembros nombrados de la Junta Directiva podrán delegar sus funciones en un beneficiario mayor de dieciocho años, que ya haya participado por lo menos durante seis meses como delegado en la Asamblea, y que exprese públicamente el interés, voluntad de servicio y responsabilidad al aceptar el cargo. - Artículo 22. - Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Designar de entre los doce miembros nombrados por la Asamblea General los cargos de: Vicecoordinador, Vicesecretario, Vicetesorero, Fiscal, Vice fiscal, Propaganda, Vice propaganda, Vocal Uno y Vocal Dos. b) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un mandatario general delegándose en la persona del Coordinador de la Junta Directiva. c) La Junta Directiva podrá celebrar actos y contratos relacionados a bienes muebles necesarios para el funcionamiento de la Asociación, informando posteriormente a la Asamblea General. d) Para realizar mejoras de ampliación o modificación del local o tomar decisiones sobre la casa o el terreno, la Junta Directiva tendrá que consultar a la Asamblea General de previo, quien resolverá sobre el asunto. e) Con relación al nombramiento del personal de cuidado, mantenimiento y otros servicios, será facultad de la Junta Directiva. f) Administrar bienes y fondos de la Asociación siempre bajo la autorización y orientación expresa de la Asamblea General en lo que no está expresamente determinado como facultad de la Junta Directiva. g) Elaborar el informe económico anual para que sea aprobado en la Asamblea General. h) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de los órganos de la Asociación. La Junta Directiva deberá aplicar estrictamente, diligentemente y en tiempo oportuno los Estatutos y su Reglamento y especialmente el Régimen Disciplinario, en caso contrario podrá ser sancionada. i) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, en los Reglamentos o por Acuerdos de la Asamblea. j) Los incumplimientos de la Junta Directiva en relación a sus obligaciones y atribuciones serán sancionados de conformidad a lo establecido en Reglamento Interno. Artículo 23. - Son funciones del Coordinador: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva b) Autoriza el arqueo mensual para presentarlo en la Asamblea General. c) Firmar todos los documentos internos y externos de la Asociación. d) Representar legalmente a la Asociación por delegación de la Junta Directiva. e) Ordenar los pagos respaldado por las firmas del coordinador, secretario y fiscal. f) Las demás que se le encomienden en los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos. Artículo 24. - Son funciones del Vicecoordinador: a) Ejercer las funciones del Coordinador en ausencia de éste. b) Las funciones que le asigne el

Coordinador o la Junta Directiva. **Artículo 25.** - Son funciones del Secretario: **a)** Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **b)** Llevar el control de los censos de asociados y de los beneficiarios y de los acuerdos de la organización. **c)** Citar a los morosos para regular su situación. **d)** Las demás que le encomiende la Junta Directiva. **Artículo 26.** - Son funciones del Vicesecretario: **a)** Suplir al Secretario en ausencia de éste. **b)** Asistir al Secretario en todo lo que éste le ordene. **Artículo 27.** - Son funciones del Fiscal: **a)** Vigilar el cabal cumplimiento de las funciones de los demás cargos de la Junta Directiva. **b)** Emitir informe anual a la Asamblea General sobre la vigilancia realizada. **Artículo 28.** - Son funciones del Vice fiscal: **a)** Sustituir al Fiscal en ausencia de éste. **b)** Asistir al Fiscal en todo lo que le ordene. **Artículo 29.** - Son funciones del Tesorero: **a)** Ejecutar las órdenes de pago del Coordinador. **b)** Ser el responsable de compras asistido de otros miembros de la Junta Directiva según se decida en reunión de la misma. **c)** Garantizar que los libros de contabilidad se lleven correctamente y de forma actualizada. **d)** Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 30.** - Son funciones del Vicetesorero: **a)** Sustituir al Tesorero en ausencia de éste. **b)** Asistir al Tesorero en todo lo que éste le ordene. **Artículo 31.** - Son funciones de Propaganda: **a)** Ser responsable de los perifoneos para anunciar el deceso de los socios o beneficiarios. **b)** Ser el encargado de todos los anuncios que se tengan que transmitir a los socios. **c)** Ser el encargado de distribuir la correspondencia. **d)** Las demás que le pueda encomendar la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 32.** - Son funciones de Vice propaganda: **a)** Sustituir al Propaganda en ausencia de éste. **b)** Asistir al Propaganda en todo lo que éste le ordene. **Artículo 33.** - Son funciones del Vocal Uno y Vocal Dos. **a)** Cumplir todas las misiones que les encomiende la Junta Directiva. **b)** Cumplir las misiones que les pueda encomendar la Asamblea General. **c)** Sustituir en ausencia a cualquier cargo de la Junta Directiva. **Artículo 34.** - La Junta Directiva trabajará siempre bajo los criterios y compromisos de la solidaridad fraterna, la crítica y autocrítica humilde y constructiva. **Artículo 35.** - De la Comisión de Vigilancia. La Comisión de Vigilancia estará conformada por tres miembros asociados, con capacidad suficiente para ejercer sus funciones según criterio de la Junta Directiva. Los miembros de la Comisión de Vigilancia serán electos por la Asamblea General Extraordinaria de entre seis candidatos que proponga la Junta Directiva. Su período será dos años, sin posibilidad de reelección durante los tres períodos siguientes. **Artículo 36.** - Los tres miembros electos de la Comisión de Vigilancia nombrarán, entre ellos, al Coordinador, Secretario y Vocal. Las decisiones se tomarán con la mayoría mínima de dos de sus miembros y sus informes serán válidos con un mínimo de dos firmas. De las reuniones que haga la Comisión de Vigilancia será obligatorio levantar Acta, lo que hará el Secretario de la Comisión y en el Libro de Actas de la Asociación que para tal efecto prestará el Secretario de la misma. **Artículo 37.** - Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Vigilancia: **a)** Supervisar Administración de fondos. **b)** Supervisar Libros de Actas y Libros de Contabilidad. **c)** Supervisar el cumplimiento de la Junta Directiva y de cada uno de los cargos. **d)** Supervisar cualquier documento de la Asociación, así como investigar y/o supervisar cualquier situación, actividad, anomalía, etc, relacionada con la Asociación. **e)** Emitir cada dos meses informe a la Asamblea General respecto al avance y cumplimiento de la Asociación y respecto de la supervisión que realice. **f)** Realizar periódicamente arcos sorpresivos de Caja Chica y de las Cuentas Bancarias. **g)** Realizar las inspecciones y supervisiones que en concreto le encargue la Asamblea General. **h)** La Comisión de Vigilancia podrá convocar sesión extraordinaria de Asamblea General cuando lo estime conveniente. **i)** La Comisión de Vigilancia podrá apoyarse para el cumplimiento de sus funciones en los asesores externos que estime conveniente. **Artículo 38.** - La Junta Directiva tendrá obligación de poner como punto de agenda en las sesiones de la Asamblea General, cada dos meses, el informe de la Comisión de Vigilancia. También la Comisión de Vigilancia podrá solicitar punto de agenda en todas las sesiones de la Asamblea General que estime conveniente. La Asamblea General podrá otorgar estímulos y reconocimientos de carácter moral a los miembros de la Comisión de Vigilancia al finalizar su período. **Artículo 39.** - En Reglamento de Régimen Interno se regulará el régimen disciplinario o de sanciones de los miembros de la Comisión de Vigilancia para los casos de incumplimiento de sus responsabilidades. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 40.** - El patrimonio de la Asociación está constituido por: **a)** La cuota de ingreso y las aportaciones periódicas de los asociados. **b)** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera

la Asociación. **c)** Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas, sin ningún compromiso. **d)** Todo ingreso que obtenga por medio lícitos aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 41.** - La Asociación podrá disolverse: **a)** Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **b)** Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto de por lo menos el ochenta por ciento de los asociados. **Artículo 42.** - En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, deberá determinar la liquidación y el destino que se le dará al patrimonio de la Asociación de conformidad con la legislación vigente en ese momento. **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 43.** - Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del sesenta por ciento de los asociados. **Artículo 44.** - La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros o con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y los Estatutos. **Artículo 45.** - Toda desavenencia o controversia surgida en la aplicación de las normas que rigen la Asociación, o cualquier conflicto que surja entre los asociados por su condición de tales, se resolverá por tres árbitros nombrados por la Asamblea General en reunión Extraordinaria convocada para tal efecto, quienes resolverán el conflicto por simple mayoría de votos, por el procedimiento de los juicios por arbitramento establecido en la ley procesal renunciándose expresamente al fuero jurisdiccional propio. Los árbitros nombrados por la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser miembros de la Junta Directiva ni ser asociados directamente interesados en el conflicto. También la Asamblea General podrá nombrar como árbitros a persona de consenso que no sean asociados. Estuvieron presentes en la Asamblea General Extraordinaria que aprobó la Reforma de Estatutos que se ha relacionado, los siguientes asociados: José Francisco Ortiz Ruiz, Manuel de Jesús Ampie Pilarte, María Olivia Mendoza Putoy, Berta Cecilia Ruiz Putoy, Maritza Isabel Gaitán González, Dolores Alberto Cisneros Jeans, Carlos Alberto Salinas Chavarría, Manuel Abraham Namoyure Mercado, José de la Cruz López Dávila, José Constancio Amador Ruiz, Francisco Javier García Amador, José Orlando Ruiz Quintero, María Cerafina Hernández López, Máximo Antonio Medina Téllez, Félix Catalino Dávila Chávez, Ángel Alfonso Martínez Fernández, Pilar del Rosario Díaz Dávila, Gioconda López Mora, Rosa Muñoz López, José Claudio García Hernández, Germán Hernández García, Ana María García Dávila, Ligia María Pascua Gutiérrez, Luby Irene Ampie Requene, Arnoldo Ángel García Pascua, Medardo Rodríguez Morales, Rosa Damaris Brenes Arévalo, Asunción García de García, Guillermo Alejandro Sánchez Martínez, Lucila del Rosario García Pascua, Luis Venegas García, Juan José Cuadra Sandino, María de los Ángeles Venegas García, Gerardo Torres Canda, Estela del Carmen García Flores, Sandra Ruth Arévalo, Justa Pastora Téllez Vivas, Francisca del Carmen López Acuña, Francisco José López Pavón, José Francisco Putoy López, Diego Alberto López Sánchez, Carlos Alberto Amorety Rodríguez, José Eliodoro López García, Víctor Manuel Acuña Martínez, Marta García García, Jaime Enrique Salinas Flores, Miguel Ángel López López, Ángela María Pascua Robleto, José Andrés Díaz García, Evaristo López García, José Andrés Ortiz García, Francisca Canales Metoy, María Isabel García Avilés, Ramona Auxiliadora Valle Escobar, María Estela Ruiz Galán, Carlos Adán Chavarría Hernández, Teófila de los Reyes Ortiz Hernández, Melania Antonia Contreras Latino, Ana María Venegas Gaitán, Carla Vanessa Dávila Luna, Guillermina Machado Escobar, Horacio Salinas Muñoz, Juan Romero Namendy, Jaime Holman Torres García, Oscar Gómez Taleno, Juan Francisco González Rodríguez, Clara Isabel Osorio García, Aurelia del Carmen Avendaño R. Bismarck Antonio Ortiz Martínez, José Abel Canda Gutiérrez, Guadalupe Reyes Silba, Martha Irene Romero Namendys, Tomas Benigno García Rodríguez, Juana Marcela Amador Dávila, Miguel Muñoz Cerda, José Augusto Espino Flores, Helmo Agustín García López, María Concepción Velázquez Sevilla, Salvadora del Socorro Martínez Hernández, Yadir de los Ángeles Simón Gaitán, Salvadora de Jesús Ruiz López, María Argentina Masías Flores, Roxana del Socorro Salinas Montoya, Sara Consesa Vivas, José Isabel Martínez, Freddy Javier Paladino Mejía, Carlos Antonio Corea, Edwin Javier Ramos. Y leida que fue la presente acta, se encuentra conforme y se acuerda incorporar la al

Libro oficial de actas mediante la técnica de pegar las páginas impresas en sistema computarizado a los Folios del Libro, firmando y sellando cada una de las páginas, por el presidente y el secretario de manera que dé seguridad su constancia oficial. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, del objeto, valor, trascendencia y alcance de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen y lo relativo a la inscripción de esta reforma en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a su otorgante, la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo actuado. así mismo procedo a insertar los documentos que he relacionado. = **INSERCIÓN DE DOCUMENTOS: inserción DOCUMENTO A) Decreto de Personalidad Jurídica de la. "LA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD". publicado en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, número setenta y cinco, (75) del día martes veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, que integra y literalmente dice: "LA GACETA - DIARIO OFICIAL. OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "LA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD". DECRETO No.961. El Presidente de la República de Nicaragua Hace saber al pueblo nicaragüense que: La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. En uso de sus facultades; Ha Dictado El siguiente: Decreto Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia la Eternidad". Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya. Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos. Arto. 3.- La Asociación Proyecto Socio Comunal Hacia La Eternidad. Estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás Leyes de la República. Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Julia Mena Rivera, Secretaria de la Asamblea Nacional. Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua. - Inserción DOCUMENTO B). Constancia de Cumplimiento, emitida por el Ministerio de Gobernación, que integra y literalmente dice: Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. ¡El Pueblo Presidente! 2016 VAMOS ADELANTE! ¡EN BUENA ESPERANZA, EN VICTORIAS! CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que la Entidad Nacional denominada "LA ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo diecinueve (19), del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento setenta y seis (167-176), Tomo: 1, Libro: SEGUNDO (2º), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley No. 147 incisos e), f) y g) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 29 de mayo de 1992. Por tanto, la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) ilegible. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director C/c -Expediente. Minuta No. MOM-COR-4728-29. En la parte inferior al centro, hay un sello redondo que se lee: * MINISTERIO DE GOBERNACION * DIRECTOR * DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES * REPUBLICA NICARAGUA-AMERICA CENTRAL-. Fecha 27 junio- 2016, Hora: 11:16:11 Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones. Inserción DOCUMENTO C) CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, emitida por el Ministerio de Gobernación que integra y literalmente dice: Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo Presidente, 2016. ¡Vamos Adelante! ¡EN BUENA ESPERANZA EN VICTORIAS! CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad Nacional**

denominada "ASOCIACIÓN PROYECTO SOCIO COMUNAL HACIA LA ETERNIDAD", se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo diecinueve (19), del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento setenta y seis (167-176), Tomo: 1, Libro: SEGUNDO (2º), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Sigüientes miembros, según Certificación del acta número ciento cuarenta y ocho (148), del día veinticuatro de Abril del año dos mil dieciséis, certificada por el Licenciado Juan José González Loaisiga. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 24/04/2017, según el Artículo veinte de sus estatutos. COORDINADORA, FELIX CEFERINO DÁVILA. VICE-COORDINADOR, CRISTIAN JOSE GARCIA TORRES. SECRETARIA, BLANCA CAROLINA NAMOYURE AMADOR. VICE-SECRETARIO, JOSE ANDRÉS MARTÍNEZ HERNANDEZ. TESORERO, PILAR DEL ROSARIO DIAZ VÁSQUEZ. VICE-TESORERO, MAXIMO ANTONIO MEDINA. FISCAL, ÁNGEL ALFONSO MARTÍNEZ HERNANDEZ. VICE- FISCAL, OLGA DEL CARMEN MENDOZA RODRIGUEZ. PROPAGANDA, JOSÉ CONSTANCIO AMDOR RUIZ, VICE-PROPAGANDA, AUGUSTO CARLOS PILARTE ACUÑA, VOCAL UNO, FRANCISCO JAVIER GARCIA AMADOR, VOCAL DOS, MARIA ELENA MEJIA. Extiende la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, Esta Certificación es válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. - (f) ilegible. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director C/c -Expediente. Minuta No. MOM-COR-4728-29. En la parte inferior al centro, hay un sello redondo que se lee: * MINISTERIO DE GOBERNACION * DIRECTOR * DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES * REPUBLICA NICARAGUA- AMERICA CENTRAL. Fecha 27 junio- 2016, Hora: 11:14:50. Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones. Hasta aquí las inserciones. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Félix Ceferino Dávila. - (f) J.J. González L. - PASÓ ANTE MÍ; del frente del folio número setenta y ocho al reverso del folio número ochenta y cuatro de mi Protocolo número ocho que llevo durante el corriente año, papel de protocolo SERIE "G" Nos 9092116-9092118-9092119-8807764-7584407-7584409-7584410-. Y a solicitud del señor FELIX CEFERINO DÁVILA, libro este primer testimonio en papel Testimonio. que consta de siete hojas útiles que firmo rubrico y sello en la ciudad de Masaya a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintiséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Lic. Juan José González Loaisiga. Abogado y Notario. CSJ 13391 Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes abril de del año dos mil diecisiete.- Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1397 – M. 511856 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA 032-2017

"Adquisición de herramientas y materiales de construcción"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de herramientas y materiales de construcción". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 10 de Mayo del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 09 de Junio del 2017

HORA: De 08:30 a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.1269 – M. 507667 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 067-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **KAYROL URRUTIA BORGE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030584-0022Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 213-2011, emitido por el Ministerio de Educación, el día doce de agosto del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de agosto del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público GDC-801097, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2914 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **KAYROL URRUTIA BORGE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veintiuno de marzo del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg.1285 – M. 508099 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 076-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MILTON ESTEBAN JUAREZ OLIVAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **287-020965-0002D**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 67-2012 emitido por el Ministerio de Educación, el día nueve de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801116, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 762 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MILTON ESTEBAN JUAREZ OLIVAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veintisiete de marzo del año dos mil veintidós.
SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifiqúese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Director de Asesoría Legal.

Reg.1243 – M. 507254– Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.059-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **HELEN LISSETH SANCHEZ GOMEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-240391-0013J**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince, registrado bajo el No. 835; Pagina No.: 418. Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; Ejemplar de la Gaceta No.218 del diecisiete de noviembre del dos mil quince en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-801103, extendida por el

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diez de marzo del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 4328 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **HELEN LISSETH SANCHEZ GOMEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el quince de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg.1244 – M. 507399 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.080 2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN ANTONIO SUAREZ TEJERINO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-140163-0049Q, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 105-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciocho de abril del año dos mil doce, Mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecisiete de abril del dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801124, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3087 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN ANTONIO SUAREZ TIJERINO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el dieciocho de abril del año dos mil diecisiete y finalizará el diecisiete de abril del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1294 – M. 508495 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 040-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **SILVIO RONALD FLORES LAZO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 124-031057-0004X, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 60-2012 emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el trece de marzo del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público GDC-801078 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 499 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **SILVIO RONALD FLORES LAZO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el cuatro de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1295 – M. 6869462 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 062-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NOEL FERNANDO RIVERA MIRANDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010981-0121U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 242-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el día dieciséis de junio del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de junio del año dos mil once. Garantía de Contador Público **GDC-801107** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1798** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NOEL FERNANDO RIVERA MIRANDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veinte de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1296 – M. 508602 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 074-2017

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-040882-0040B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 24-2012 emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de febrero del año dos mil doce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el trece de febrero del año dos mil diecisiete. Garantía de Contador Público **GDC-801118** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1827** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **BLANCA LILY OSEJO OBANDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1281 – M. 508221 – Valor C\$ 285.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

-MIFIC-

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública la siguientes Norma Técnica Nicaragüense.

1. NTN OIML VI Vocabulario Internacional de Términos en Metrología Legal (VIML) (OIML V 1; 2013: IDT).

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El conjunto de términos y definiciones del presente vocabulario se relaciona con los diferentes aspectos de la Metrología Legal tratados en las publicaciones de OIML. Sin embargo, el presente vocabulario se ha elaborado de tal manera que sea compatible con las publicaciones metroológicas fundamentales, en primer lugar el *Vocabulario internacional de metrología – Conceptos básicos y generales y términos relacionados* (VIM), para que pueda utilizarse igualmente fuera de OIML.

El presente vocabulario es considerado como una referencia tanto para los metrologos como para otros especialistas implicados en las diversas actividades relacionadas con la Metrología Legal -desde la medición y el control de Metrología Legal hasta la legislación. También puede constituir una referencia para las instituciones gubernamentales e intergubernamentales, las asociaciones gremiales, los fabricantes de instrumentos de medición, y los usuarios de servicios metroológicos.

NOTA NACIONAL El vocabulario puede utilizarse como referencia para otras organizaciones.

Tiene por objeto contribuir a la armonización global de la terminología utilizada en metrología (legal).

2. NTN ISO 14031:2017 Gestión Ambiental - Evaluación del desempeño ambiental –Directrices (ISO 14031: 2013, IDT)

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación sobre el diseño y uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Es aplicable a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño, ubicación y complejidad.

Esta Norma no establece niveles de desempeño ambiental.

La orientación en esta norma se puede utilizar para apoyar el enfoque propio de una organización para la EDA, incluyendo su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales y de otro tipo, la prevención de la contaminación y la mejora continua.

NOTA Esta Norma es una norma genérica y no incluye orientación sobre los métodos específicos para la valoración o ponderación de los distintos tipos de impactos en diferentes tipos de sectores, disciplinas, etc. Dependiendo de la naturaleza de las actividades de la organización, a menudo es necesario hacer referencia a otras fuentes de información adicional y orientación sobre temas específicos del sector, diferentes temas, o diferentes disciplinas científicas.

3. NTN 12 003 – 17 Diseño Arquitectónico. Edificios de Oficinas.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Establecer las disposiciones y características generales de diseño arquitectónico que deben cumplir las edificaciones para uso de oficinas.

Esta norma es aplicable para la preparación de Proyectos de diseño arquitectónico de oficinas, en nuevas construcciones y todas aquellas intervenciones a realizar en edificaciones existentes, desde su fase inicial hasta su aprobación, contempladas en las normativas y procedimientos establecidos por cada municipalidad.

Están exceptuados de esta norma, las obras menores (véase la "Norma Diseño arquitectónico. Parte 1.Generalidades") en su versión vigente y las edificaciones declaradas Patrimonio Cultural.

4. NTON 03 104 -17 Café Verde Robusta. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Establecer la clasificación, las especificaciones de calidad, los métodos de análisis, de muestreo, el envasado y rotulado del café verde robusta, para su exportación y comercialización.

Aplica al grano de café verde de la especie *Coffea canephora* o Café

Verde Robusta y para toda persona natural o jurídica que se dedique al beneficiado y/o comercialización de este producto.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

Km 3/4 Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 22489300 Ext. 2230//2209//2276

E-mail: normalizacion@mific.gob.ni; imartinez@mific.gob.ni

Sitio Web:

<http://www.mific.gob.ni/QUEESEL SISTEMANACIONALDELA CALIDAD/SISTEMANACIONALDENORMALIZACION/NORMAST%3%89CNICASENCONSULTAPUBLICA/tabid/351/language/en-US/Default.aspx>

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1247

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 252 la Resolución 002-2017 RERIMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2017 RERIMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua diecisiete de Abril del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana. En fecha veintiocho de Marzo del dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la COOPERATIVA DE TAXIS 2 DE AGOSTO 1988, R.L., (COOTAXDAG, R.L.). Con Personalidad Jurídica N° 479, del municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta N° 144 del folio 295 AL 304 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinticuatro de Marzo del dos mil diecisiete. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma al Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE TAXIS 2 DE AGOSTO 1988, R.L., (COOTAXDAG, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil diecisiete. Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 1248

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 237-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiséis de Enero del año Dos Mil seis. Con fecha veinticuatro

de Enero del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES ANDRES CASTRO R.L.** Siendo su domicilio legal del Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 111 folios 308 al 310, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada las diez la mañana del día diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499).. **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES ANDRES CASTRO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-. **LIC LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro.

Reg. 1249

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 362 la Resolución 009-2017 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°009-2017 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta y uno de Marzo del dos mil diecisiete, a las dos de la tarde. En fecha veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 1ER. CENTENARIO LIBERAL, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1917-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 119 del folio 185 AL 187 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dos de Febrero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES 1ER. CENTENARIO LIBERAL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Abril del dos mil diecisiete. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro.

Reg. 1250

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 361 la Resolución 008-2017 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°008-2017 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta y uno de Marzo del dos mil diecisiete, a las once de la mañana. En fecha veinte de Marzo del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud

de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERLOCALES DE SERVICIOS MULTIPLES LOS OBREROS DEL SEÑOR R, L. (COOTRAINSEMOS, R.L).** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2120-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 10 del folio 35 al 38 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el diecinueve de Marzo del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERLOCALES DE SERVICIOS MULTIPLES LOS OBREROS DEL SEÑOR R, L. (COOTRAINSEMOS, R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil diecisiete. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 1251

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 363 la Resolución 010-2017 RE MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°010-2017 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua siete de Abril del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana. En fecha cinco de Abril del dos mil diecisiete a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LIDIA SAAVEDRA R.L (COOPSALISA R.L).** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 001-2016PJMEFCCA. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 3 del folio 10 AL 12 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Enero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ LIDIA SAAVEDRA R.L (COOPSALISA R.L).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Abril del dos mil diecisiete. (f) Lic. Arlen Chávez Argüello. Directora de Legalización y Registro

Reg. 1252

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 740 se encuentra la Resolución No. 006-2017 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2017 PJ MEFCCA, Managua tres de Abril del año dos mil diecisiete, las nueve de la mañana, en fecha

diecisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO METAL-MECANICA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SANTOS "AGATON" NUÑEZ TELLEZ, R.L. (COTMMEC-SAGATONUT, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con diecinueve (19) asociados, dieciocho (18) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,700 (cinco mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,455 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO METAL-MECANICA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SANTOS "AGATON" NUÑEZ TELLEZ, R.L. (COTMMEC-SAGATONUT, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Jose Valerio Hernandez;** Vicepresidente (a): **Joaquin De Los Santos Peralta Maltez;** Secretario (a): **Magali Del Carmen Vega Cerda;** Tesorero (a): **Roberto Jose Gutierrez Obando;** Vocal: **Eduardo Manuel Espinal Herrera.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecisiete. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1272 – M. 507701 – Valor C\$ 725.00

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
RESOLUCION MINISTERIAL No 114.12.2016**

La Ministra del Ambiente y los Recursos naturales

CONSIDERANDO

I

Que la constitución política de Nicaragua, establece en su artículo 60 el derecho de los nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El Bien Común Supremo y universal, condición para que todos los demás bienes, es la madre tierra esta debe ser amada, cuidada y regenerada. El bien común de la tierra y de la humanidad nos pide que entendamos que la tierra como viva y sujeta de dignidad. Perteneció comunitariamente a todos los que la habitan y al conjunto de los ecosistemas.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), desde sus principios Cristianos, Socialistas y Solidarios, se ha comprometido con la Preservación de Nuestras Riquezas Naturales, promoviendo la formación de valores humanos en la ruta del Bien Común de la Madre Tierra y la Humanidad; desde el modelo de Alianza para la Prosperidad, Presencia Directa, con Gobiernos Locales, los Gabinetes de la Familia, Comunidad y la Vida, la Juventud, Mujeres, Universidades.

III

Que corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales "MARENA", la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley N.º 290), en su arto 28, inciso d); y el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua (Decreto 01-2007), en su artículo 6. Siendo las Áreas Protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Nicaragua (SINAP) los pilares fundamentales para

la protección y conservación de los recursos de flora y fauna en su estado natural, a fin de propiciar el aprovechamiento sostenible de los valores ecológicos que las mismas ofrecen en materia de servicios ambientales, hábitat de especies, recreación, ecoturismo y protección de la naturaleza.

IV

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con sus Reformas Incorporadas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 20, del 31 de Enero de 2014, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA, los que se adecuaran a las categorías que para cada área se establezca.

V

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto No.01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, el MARENA a través de los Planes de Manejo, definirá los límites de las áreas protegidas y que en lo que se refiere a la Zona de Amortiguamiento de las áreas protegidas del SINAP, la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y sus reformas incorporadas, dispone en su artículo 24, que se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada área protegida y que en los casos de que existan áreas protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe.

VI

Que el Refugio de Vida Silvestre La Flor, fue declarado Área Protegida del SINAP a través de la Ley No. 217, "Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales", en su artículo 163, por su importancia estratégica y para efectos de la conservación de la biodiversidad en Nicaragua, ubicado en toda su extensión dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, en la zona costera del Pacífico Sur del País en la plataforma continental y extensión marina del Océano Pacífico. Tiene una extensión total de 7,349.70 has, de éstas, 525.68 son terrestres y 6,824.02 ha son marítimas.

La Zona de Amortiguamiento que rodea el área protegida tiene una superficie total de 17,300.27 hectáreas; de las cuales 4,223.43 has, se encuentran en tierra y 13,076.84 has se encuentran en el mar.

Por su categoría es una de las dos únicas playas en el Pacífico de Nicaragua donde se dan desoves masivos de tortugas paslam, resaltan los paisajes escénicos, la biodiversidad, los ecosistemas y demás rasgos de importancia ecológica de la zona, lo que hacen de ésta, un área con potencial, turístico, científico y educativo. Es un importante área física que sirve de Refugio de especies ofreciendo un hábitat para poblaciones de especies de la vida silvestre residentes, migratorias y en peligro de extinción.

El Refugio protege el ecosistema de bosque seco tropical, es un área física extensa (marina - terrestre) y alberga especies que generan beneficios ambientales tanto nacional como regional.

VII

Que los planes de protección y manejo de las áreas protegida son instrumentos técnicos necesarios para la adecuada gestión de protección y gestión medio ambiental del área, en este proceso se han involucrado y hecho las consultas sobre el contenido del plan de Manejo de Área Protegida Refugio de Vida Silvestre La Flor, a los diferentes actores locales, tales como las autoridades gubernamentales institucionales y municipales, protagonistas locales, comunitarios, productores, propietarios. Organismos No Gubernamentales, entre otros que inciden en el área protegida.

VI

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable de fecha 21 de Julio de 2016, emitido por el equipo técnico institucional nombrado por la Dirección de Áreas Protegidas, SINAP, de la Dirección de Patrimonio Natural del MARENA, el cual indica que la propuesta de plan de Manejo se ha revisado y se ha verificado que el contenido cumple con los requisitos establecidos en la Guía metodológica para la elaboración de

los planes de manejo de áreas protegidas y con los requisitos establecidos en el Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, Decreto N° 01-2007.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 21 de la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Artículo 31 37 y 38 del Decreto No. 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 014.11.10, Aprobada el 18 de Noviembre de 2010, Publicada en La Gaceta No. 107 del 10 de Junio del 2011 y las consideraciones antes mencionadas,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Plan de protección y Manejo del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre La Flor, creado mediante Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 217, en su artículo 163, que lo declaró a fin de proteger las tortugas marinas que llegaban a anidar al refugio, así como los recursos naturales terrestres y acuáticos de flora y fauna que se contiene en toda la extensión del refugio y de su zona de amortiguamiento.

Artículo 2. Ubicación del Área Protegida: El Refugio de Vida Silvestre La Flor, se encuentra ubicado en toda su extensión, en el Departamento de Rivas, en el Municipio de San Juan del Sur, tanto en su zona terrestre como zona marina.

Artículo 3. Zonificación: El Plan de Manejo establece para el área protegida las siguientes zonas:

Un Componente terrestre del área protegida, dividido en 3 Zonas de Manejo: Zona de Conservación Costera, Zona de Conservación de la Biodiversidad y Zona de Ecoturismo Regulado. La Zona de Amortiguamiento del componente Terrestre se divide en dos subzonas: La Subzona de Producción Sostenible y la Subzona de Protección Hídrica.

El componente marino del área protegida, corresponde a 1 Zona de Manejo: La Zona de Conservación de Recursos Marinos y la Zona de Amortiguamiento Marina se divide en dos sub-zonas: Sub-Zona de protección de especies migratorias marinas y Sub-Zona de protección de especies marinas menores.

Artículo 4. Normas Generales del Area Protegida

Se permite:

1. Realizar programas de vigilancia y control en el área. Para ello los guardaparques tienen la facultad de retener los implementos utilizados, productos y subproductos provenientes de actividades prohibidas. Es también responsabilidad de éstos poner a la orden de las autoridades a las personas involucradas.
2. Establecer en el área protegida infraestructuras con fines administrativos, de vigilancia, investigación, monitoreo, educación e interpretación ambiental, para facilitar la recreación y el ecoturismo, únicamente en las zonas destinadas para tal fin y conforme las normas establecidas por MARENA.
3. Realizar investigaciones científicas de los recursos naturales, con autorización de la Dirección General de Patrimonio Natural de MARENA y bajo el seguimiento de la Delegación Territorial MARENA Rivas y la coordinación del Refugio de Vida Silvestre La Flor.
4. Desarrollar la actividad ecoturística de acuerdo con la capacidad de carga del área protegida y que la misma sea de muy bajo impacto y cumpliendo debidamente con lo establecido en los reglamentos y normativas técnicas vigentes establecidas por MARENA y otras leyes especiales aplicables.
5. Implementar procesos de sensibilización y educación ambiental dentro del área protegida y en las comunidades aledañas en la zona de amortiguamiento del refugio, que pueden ejercer un impacto directo sobre los ecosistemas y los recursos naturales del Refugio de Vida Silvestre La Flor.
6. Ingresar y transitar libremente dentro de los límites del Refugio de Vida

Silvestre La Flor respetando las regulaciones y señalizaciones establecidas en las instalaciones, previa información y autorización por la administración del área protegida y con la realización del pago por ingreso correspondiente de acuerdo a las normativas internas administrativas del área protegida.

7. Desarrollar la actividad de visitación turística al área protegida en compañía de un guía local autorizado por el MARENA Territorial y certificado por INTUR para ejercer dicha actividad, sea esta por horas, días o semanas según itinerario turístico. Los Guías locales debidamente capacitados para ejercer el guiado local, serán preferiblemente provenientes de las comunidades aledañas al Refugio de Vida Silvestre La Flor.

8. Permitir la actividad de visitación turística al área protegida a docentes y estudiantes locales y nacionales, cumpliendo con las normativas administrativas del Refugio.

9. Permitir la actividad de pesca artesanal, cumpliendo con las normas técnicas-legales establecidas por MARENA e INPESCA y especialmente en cumplimiento de las normas de restricción en período de arribadas y nacimiento de tortuguillos.

10. Se permite el buceo recreativo o de contemplación con fines de ecoturismo.

No se Permite:

1. La exploración y explotación de hidrocarburos o minerales de cualquier tipo en el área protegida y su zona de amortiguamiento, tanto en el área terrestre como en el área marina y/o costera.
2. La cacería de fauna silvestre con fines deportivos y comerciales dentro de los límites del área protegida y de su zona de amortiguamiento.
3. El uso de explosivos, sustancias venenosas, pesticidas u otros productos químicos dentro del límite del área protegida.
4. La extracción de material genético del área protegida sin la autorización correspondiente.
5. El establecimiento de infraestructura sin la Autorización o Permiso ambiental correspondiente dentro del área protegida, emitido por el MARENA Central o Territorial.
6. La extracción de madera con fines domésticos o comerciales dentro del área protegida.
7. El establecimiento de plantaciones forestales.
8. La introducción de especies exóticas.
9. La construcción de obras horizontales o verticales que afecten negativamente los recursos de flora y fauna existente dentro de los límites del área protegida.
10. La circulación de vehículos pesados o vehículos a alta velocidad dentro del área protegida, especialmente en las áreas de anidación de tortugas marinas; así como el varamiento de embarcaciones pesqueras o turísticas sin la autorización correspondiente por el MARENA u otra autoridad local.
11. Realizar actividades que pongan en riesgo de incendios forestales al Refugio de Vida Silvestre La Flor, como portar armas de fuego por personal no autorizado para su portación dentro de los límites del refugio, portar explosivos, tirar cigarrillos, uso de fósforos, quemar agrícolas. Toda actividad que se desarrolle dentro del área protegida debe contar con una autorización de MARENA.
12. La Pesca artesanal bajo las modalidades de calado de nasas para peces y langostas, tendido de trasmallos (redes agalleras) superficiales, a la deriva, de media agua o a la deriva y cualquier método de pesca que implique arrastre de equipos de pesca sobre el fondo, a media agua o superficial.

Artículo 5. Programas de Manejo: Para la implementación del Plan de Manejo se definen: Programa de Conservación y Manejo de la Biodiversidad; Programa de Gestión del Area Protegida y Programa de Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 6. Ejecútense e Implementétese el Plan de Manejo del Área Protegida Refugio de Vida Silvestre La Flor. La presente Resolución Ministerial entrara en vigencia a partir de firma, sin detrimento a su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Diciembre del 2016. (f) Cra. JUANA VICENTA ARGEÑAL SANDOVAL, MINISTRA, MARENA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 1398 – M. 511894 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 009/INTUR/2017, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de: **ADQUISICION DE TONER Y CARTUCHOS**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste, para su respectiva compra a partir del día miércoles 10 de mayo del 2017, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 10 de mayo del 2017

(F) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable oficina de Adquisiciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 1297 – M. 508660 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 090/2016
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS, LAS TRES DE LA TARDE.**

VISTOS RESULTA

Vista la solicitud presentada el día veintiocho de julio del dos mil quince, por el señor Heli Saúl Antonio Dona Quijada, quien es mayor de edad, casado, empresario de este domicilio e identificado con cédula de residencia No. C00023890, Numero de registro 08052002020, emitida el día diez de octubre del dos mil catorce con fecha de vencimiento el día diez de octubre del dos mil diecinueve, por la Dirección General de Migración y Extranjería; en su calidad de representante legal de la sociedad denominada Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), identificado con cedula RUC J031000016392; en la que solicita autorización para habilitar de manera temporal una bodega con un área total de 1,404 metros cuadrados, ubicada en el kilómetro 22 ½ carretera vieja a Tipitapa, dentro de las instalaciones de Indenicsa, acredita su representación con los siguientes documentos: a) Escritura Pública No. treinta y cuatro (34) Constitución de Sociedad Anónima, de las tres de la tarde del día veinte de junio del año dos mil siete, autorizada ante los oficios notariales de Denis C. Gutiérrez Serrano, presentada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, según Asiento 38529, Páginas: 267, Tomo: 404 del Libro diario, e inscrita el día dos de agosto del año dos mil siete bajo No. 31973-B5, Página: 271, Tomo: 170 del libro de personas ambas del registro público mercantil del departamento de Managua, el veintinueve de septiembre del dos mil quince. b) Escritura pública numero treinta y ocho (38) Poder General Judicial, de las nueve de la mañana del día siete de abril del año dos mil ocho., autorizada ante los oficios notariales de Claudia María Ruiz Espinoza, inscrita según Asiento: 399620, Pagina: 28, Tomo: 408 del Libro Diario y inscrita el día veinticinco de abril del dos mil ocho, bajo el No. 33.055, Páginas: 265/271, Tomo: 349 Libro tercero de poderes, Managua, veintidós de enero del año dos mil quince. c) Resolución administrativa No. 13/2011, de las tres y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de julio del dos mil once emitida por el Director General de Servicios Aduaneros. d) Circular técnica No. 118/2011, del ocho de septiembre del dos mil once, emitida por el Director General de Servicios Aduaneros.

La Dirección de Asuntos Jurídicos remitió el día once de agosto del dos mil dieciséis, mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-1702-08-2016, expediente a la Dirección de Fiscalización para que se realizará inspección a las instalaciones del depósito aduanero Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA), con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad requeridas para autorización de habilitación de bodega del depósito aduanero Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA). El día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis la Dirección de Fiscalización remite a la División de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-EIAR-DAD-SARE-3117-09-2016, acta de inspección con fecha del veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, en la que refiere en el numeral II antecedentes de inspección, párrafo segundo lo siguiente: Al revisar las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros, se comprobó que en la CT/119/2011 del 8 de septiembre del 2011, refiere en el numeral 1. Se autoriza la apertura de operaciones para extensión del depósito aduanero publico Almacenes Unidos, S.A (ALMAUNSA)”;.....; Y previa consulta a la División de Asuntos Jurídicos y División TECNICA Aduanera, se confirmó que lo correcto es Depósito Aduanero Privado.

CONSIDERANDO**I**

Que la ley 339 “Ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos”, publicada en la “Gaceta”; Diario Oficial, número 69 del seis de abril del año dos mil; establece que la Dirección General de Servicios Aduaneros, en su artículo 6, entre otras funciones, le corresponde definir las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero; Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos al comercio exterior; Normar y administrar la política aduanera, fortalecerla y consolidarla bajo los criterios de modernización; Planificar, dirigir, controlar, supervisar el servicio aduanero, así como el flujo de mercancías que ingresan y salen del país y Ejercer controles sobre mercancías que están amparadas bajo Regímenes Aduaneros Especiales: Almacenes Generales de Depósito, Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Tiendas Libres, regímenes temporales y otros.

II

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), determinan que los depósitos aduaneros son auxiliares de la función pública responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera, los que podrán ser habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, quien de igual forma, determinara el cese de operaciones de los mismos.

III

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Servicios Aduaneros, emitió acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-KYVN-016-09 -2016, con fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, la que en su parte conclusiva establece: Habiéndose llevado a efecto inspección en conjunto con la Administración de Aduana Managua a las instalaciones del Depósito Aduanero Privado No. 509 Almacenes Unidos S.A (ALMAUNSA) Ruc J0310000160392, ubicadas en el kilómetro 22 ½ carretera vieja a Tipitapa, instalaciones de INDENICSA, con un área total de 1,404 metros cuadrados, la Dirección de Fiscalización en uso de sus facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones solicitadas CUMPLEN con los requisitos de seguridad de la legislación aduanera establece para el resguardo, almacenamiento y custodia de las mercancías que ahí se depositen. Por tanto, se habilita temporalmente bodega de 1,404 metros cuadrados por un periodo de seis (6) meses contados a partir de emitida la correspondiente autorización de parte de la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

POR TANTO

De conformidad a las atribuciones otorgadas en el artículo 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial, número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho;

Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 5 de Junio del 2000 y disposiciones generales; Sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y en cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b, c y d; artículos 115, 116 y 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos".

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza habilitación temporal de bodega con un área de 1.404 metros cuadrados por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa en "La Gaceta" Diario Oficial del Estado de la Republica de Nicaragua, a nombre del depósito aduanero privado No. 509, Almacenes Unidos S.A (ALMAUNSA), e identificado con cedula Ruc J0310000160392, la que está ubicada en el Kilómetro 22 ½ carretera vieja a Tipitapa, instalaciones de INDENICSA.; sin perjuicio del control aduanero, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

SEGUNDO: El Deposito Aduanero privado No. 509, Almacenes Unidos S.A (ALMAUNSA), identificado con cédula Ruc J0310000160392, deberá cumplir lo siguiente:

- Colocar mediante rótulo la indicación de "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Deposito Aduanero Privado.
- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía para cubrir las obligaciones tributarias que pudieran quedar descubiertas durante las operaciones, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución.
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables de conformidad con las determinaciones que el Servicio aduanero establezca;

TERCERO: Actualizar el registro de depósito aduanero privado No. 509, Almacenes Unidos S.A (ALMAUNSA), En El Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

CUARTO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervinga.

QUINTO: Publicar esta resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la Republica de Nicaragua.

SEXTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa.

SEPTIMO: Notificar al solicitante para que ejercite su derecho.

OCTAVO: La presente resolución administrativa consta de tres (3),

folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución. (F) Bárbara Marusta Rodney Solís, Directora División de Asuntos Jurídicos. (F) Erick Iván Aragón Roa, Coordinador Dirección de Fiscalización. (F) Eddy Medrano Soto, Director General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1390 – M. 611617 – Valor C\$ 285.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública No. BCN-06-109-17, "Alquiler de vehículos para encuestas", cuyo objeto es contar con el servicio de transporte para el personal que realiza el levantamiento de información de las encuestas. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 09 de mayo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del 09 de mayo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 03 de mayo de 2017. (F) Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II.

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

La infrascrita Notaria Pública Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, DA FE Y CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria número quince del martes 18 de abril del año dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos la Resolución No. CD-BCN-XV-1-17, misma que, en su parte conducente resolutive, íntegra y literalmente dice:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 15
Abril, martes 18, 2017

RESOLUCIÓN CD-BCN-XV-1-17

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

**ENCAJE A LOS BONOS
PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS**

Arto. 1. Los Bonos para el Financiamiento de Viviendas (BFV) igual o mayor a un año de plazo, que emitan los bancos y sociedades financieras no estarán sujetos a encaje.

Arto. 2. La contabilización de los BFV deberá efectuarse en cuenta separada para su respectiva verificación y seguimiento.

Arto. 3. Sin perjuicio de lo anterior, estará sujeto a las tasas de encajes obligatorios y demás disposiciones pertinentes conforme lo establecen las normas financieras, la parte correspondiente a la diferencia entre el monto de colocaciones de BFV y el monto de crédito para vivienda financiado con éstos.

Arto. 4. La Administración Superior del Banco Central de Nicaragua emitirá las normativas y/o procedimientos atinentes a la aplicación de la presente resolución.

Arto. 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

(Hasta acá el texto de la resolución en lo conducente ...)"

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el dos de mayo del año dos mil diecisiete. (F) Ruth Elizabeth Rojas Mercado. Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2608 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Fandango Media, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270524

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA Y SALAS DE CINE, SERVICIOS DE COMPRA DE ENTRADAS Y RESERVACIONES PARA EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OTROS EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PARA HACER ARREGLOS CON RESPECTO A LAS RESERVACIONES DE ENTRADAS PARA EXHIBICIONES DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS RECREATIVOS, LISTAS Y RESEÑAS SOBRE LOS MISMOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE VÍDEOS E

IMÁGENES NO DESCARGABLES RELACIONADOS CON PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA NO DESCARGABLES RELACIONADOS CON COMENTARIOS, NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; PRESENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS AUDIOVISUALES EN FORMA DE PROGRAMAS DE MULTIMEDIA.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000406. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2609 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Samsung Electronics Co., Ltd. del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVEWASH

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Lavavajillas; batidoras eléctricas para propósitos domésticos; bolsas para aspiradoras eléctricas; aspiradoras eléctricas, lavadora eléctrica para propósitos domésticos; aspiradoras robóticas.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000605. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2610 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Caribas

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Bocadillos que consisten principalmente de papas, frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos; incluyendo frituras de papa, papas crocantes, frituras de fruta, bocadillos a base de fruta, pastas para untar a base de fruta, frituras de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, frituras de taro, frituras de arracacha, frituras de yuca, frituras de plátano, bocadillos de cerdo, bocadillos de carne de res, bocadillos a base de soya.

Clase: 30

Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, materias vegetales o combinaciones de las mismas, que incluyen frituras de maíz, frituras de tortilla, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, salsas para mojar bocadillos y salsas.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000648. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2611 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios F5, clase 42 Internacional. Exp. 2016-003695, a favor

de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118079 Folio 58, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2612 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DON POLLO, clase 29 Internacional, Exp. 2016-003022, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2017118146 Folio 124, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2613 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DON POLLO, clase 43 Internacional, Exp. 2016-003023, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2017118147 Folio 125, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2614 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa CANON, clase 45 Internacional, Exp. 2016-001980, a favor de Canon Kabushiki Kaisha, de Japón, bajo el No. 2017117505 Folio 30, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

Canon

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2615 – M. 991722 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio mark., clases 14 y 18 Internacional, Exp. 2016-

003723, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118084 Folio 63, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

mark.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2616 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; DETERGENTES; PULIDORES; PASTAS QUITAMANCHAS; POLVOS QUITAMANCHAS; ACEITES QUITAMANCHAS; SOLUCIONES ALCOHÓLICAS PARA QUITAR MANCHAS; VARAS QUITAMANCHAS; LÍQUIDOS QUITAMANCHAS; ABRASIVOS. Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000884. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2617 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 8

HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000886. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2618 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, enfriamiento, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias; equipo de cocción, calefacción, enfriamiento y tratamiento de alimentos y bebidas; aparatos para el tratamiento térmico de alimentos; intercambiadores térmicos que no sean partes de máquinas; pasteurizadores; esterilizadores; evaporadores; congeladores; aparatos y dispositivos de refrigeración; instalaciones de enfriamiento de leche; ollas a presión eléctricas; túneles de endurecimiento y congelamiento para la preparación de alimentos y bebidas; válvulas reguladoras de nivel para depósitos.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000888. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2619 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 20

Productos de madera, corcho, caña, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; tapas de botellas no metálicas y cierres no metálicos para botellas; cierres no metálicos para contenedores; cápsulas de taponado no metálicas; palets de transporte no metálicos; botellas y contenedores no metálicos; bandejas y jaulas de embalaje no metálicas.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000890. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2620 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; alimentos y productos líquidos a base de soya; aceites y grasas comestibles; concentrados de caldo; puré de tomate; sopas; leche de soya; productos lácteos y sustitutos de lácteos; frutas, hongos y verduras procesados (incluyendo nueces y leguminosas); alimentos preparados, sopas y consomés, refrigerios y postres.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000892. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2621 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; LEVANTAMIENTO DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS; SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000894. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2622 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios VB3, clases 35, 39 y 42 Internacional, Exp. 2014-001555, a favor de VB2, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118216 Folio 181, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2623 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MasterCard, clase 36 Internacional, Exp. 2016-002313, a favor de MasterCard International Incorporated, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118453 Folio 154, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2624 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TATASCÁN, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004231, a favor de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118563 Folio 9, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2625 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Little Caesars pizza! pizza!, clases 30 y 43 Internacional, Exp. 2016-003702, a favor de LITTLE CAESAR ENTERPRISES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118553 Folio 249, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



Little Caesars
pizza! pizza!

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2626 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DON POLLO, clase 43 Internacional, Exp. 2016-003025, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2017118547 Folio 243, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2627 – M. 1156649 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Diseño, clases 9, 16, 25, 28 y 41 Internacional, Exp. 2016-002599, a favor de DreamWorks Animation L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 2017118438 Folio 139, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2647 – M. 1191851 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio flippack, clase 34 Internacional, Exp. 2016-003472, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2017118467 Folio 167, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2518 – M. 1080294 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NAXODOL-PLUS, clase 5 Internacional, Exp.2012-000454, a favor de MINTLAB CO. S.A. y/o MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., de Chile, bajo el No. 2017117466 Folio 241, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2519 – M. 510647 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUAPRIM HIDRISAGE, clase 3 Internacional, Exp. 2012-003681, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION., de Panamá, bajo el No. 2014100962 Folio 66, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2520 – M. 510647 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LAXOTIL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003373, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2014101363 Folio 191, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2521 – M. 510647 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BELLPEST, clase 3 Internacional, Exp.2011-002101, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No.2014101395 Folio 223, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2522 – M. 510647 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 3D-HAIR, clase 3 Internacional,

Exp.2012-003682, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2014100963 Folio 67, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 1457 - Valor C\$ 475.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua nueve de Mayo del año dos mil diecisiete. La una de la tarde.

Considerando

I

Que el Consejo Supremo Electoral por Acuerdo 001/05-05-2017/EM-2017 Convocó a Elecciones para elegir los cargos de Alcaldes, Alcaldesas, Vice-Alcaldes y Vice-Alcaldesas Municipales; asimismo Convocó a Elecciones para elegir los cargos de Miembros de los Concejos Municipales por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País, Concejales y Concejales; a verificarse el día domingo cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.

II

Que a través de Secretaría de Actuaciones, en fecha cinco de mayo del corriente año, notificó debidamente a las Organizaciones Políticas a fin de que procedieran a manifestar sus observaciones al proyecto de calendario electoral para las elecciones Municipales a celebrarse el cinco de noviembre del año 2017.

III

Que en diferentes horas del día ocho de mayo del año en curso, presentaron observaciones al proyecto de Calendario Electoral, los Partidos: Partido Liberal Nacionalista (PLN); Partido Conservador (PC); Partido Unidad Cristiana (PUC); Partido Ciudadanos por la Libertad (CxL); Partido Liberal Constitucionalista (PLC); Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN) y Partido Alianza por la República (APRE).

IV

Que en el marco del cumplimiento de los artículos 4 y 13 de la Ley Electoral el Consejo Supremo Electoral estudió y analizó cada una de las observaciones presentadas en relación al proyecto de Calendario Electoral e incorporando las que fueron pertinentes. Que más allá de las otras actividades que contiene el Calendario Electoral hay procedimientos señalados por las organizaciones políticas las que por su propia naturaleza están contenidas en detalle en la Ley Electoral, Ley 331 y su reforma Ley 790 y Ley 932, las que son de estricto cumplimiento. En cuanto a la solicitud de manuales de centros de cómputos y JRV estas son actividades propias de la parte organizativa del proceso electoral y están contempladas en el calendario. En lo referido a la solicitud de establecer fecha de entrega de reembolso, esta es una actividad interinstitucional y está en dependencia del Presupuesto General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.-

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10, numeral 4 de la Ley Electoral y las consideraciones hechas, *Resuelve: Primero:* Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Alcaldes, Alcaldesas, Vice-Alcaldes y Vice-Alcaldesas Municipales y Miembros de los Concejos Municipales por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País, Concejales y Concejales; a verificarse el día domingo cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, así:

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES 2017

No.	ACTIVIDADES	Fecha	
		Desde	Hasta
1	Aprobación y Publicación del Calendario Electoral		09 de Mayo
2	Regulación específica de la Ética Electoral:		
	a) Consulta	7 de Agosto	16 de Agosto
	b) Aprobación y Publicación	22 de Agosto	
3	Aprobación y Publicación de Reglamentos de:		
	a) Denuncias y quejas		11-Sept.- 2017
	b) Franquicias Aduaneras		11-Sept.- 2017
	c) Rendición de cuentas		11-Sept.- 2017

REGISTRO DE ALIANZAS Y PRESENTACION DE CANDIDATOS			
4	Presentación de Escrituras de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos.	24-Julio-2017	28-Julio-2017
5	Autorización y Registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos	02-Agosto-2017	5 de Agosto 2017
6	Presentación de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad Arto. 77 L.E.	14-Agosto-2017	21-Agosto-2017
7	Registro Provisional de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.		22 Agosto
8	Período de subsanación, renunciaciones y sustitución de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.	23-Agosto-2017	30-Agosto-2017
9	Inscripción, Publicación y Registro Definitivo Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad Arto. 77 L.E.		5 de Septiembre 2017
10	Periodo de impugnaciones	6 de Septiembre	8 de Septiembre
11	Resolución de impugnaciones	09-Sep-2017	13-Sept-2017
12	Publicación de Candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional		19-Sep-2017
FORMACION DE ESTRUCTURAS CED/CER/CEM y JRV			
13	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales	10 de Mayo	25-Mayo-2017
14	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales/Regionales		01-Junio-2017
15	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales/Regionales		04-Jun-2017
16	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Municipales	05-Junio-2017	10-Jun-2017
17	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		15-Jun-2017
18	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		19-Jun-2017
19	Presentación de Ternas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	29-Sept.-2017	13-Oct-2017
20	Presentación de listados de Fiscales de Juntas Receptoras de Votos		06-Oct-2017 (Último día)
21	Entrega de Credenciales a los Fiscales de Juntas Receptoras de Votos.		26-Oct-2017
22	Nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	16-October 2017	25-Oct-2017
23	Toma de Posesión de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos		29-Oct-2017
CAMPAÑA ELECTORAL			
24	Inicio de campaña electoral	21-Sept-2017	
25	Último día de campaña electoral		01-Nov.-2017
26	Período Institucional en que los medios de comunicación estarán a la orden del Consejo Supremo Electoral para difundir el derecho al ejercicio del sufragio.	02-Nov-17	05-Nov-17
PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL			
27	a) Verificación ciudadana y cambio de domicilio. Obligación ciudadana por disposición legal	Permanente	
28	Último día para admitir cambio de domicilio (30 días antes de las elecciones) para ser incorporado al padrón electoral.-		06 Octubre 2017
29	Notificación a los Partidos Políticos y Alianza de Partidos Políticos de la demarcación, ubicación de los Centros de Votación donde funcionarán las JRV, entrega de Padrón Electoral preliminar a los Partidos Políticos y publicación en los Centros de Votación donde funcionarán las JRV.		07-Agosto-2017
30	Objeciones de ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a la demarcación y ubicación de los Centros de Votación donde funcionarán las JRV	07-Agosto-2017	21-Agosto -2017

31	Fecha límite para realizar inclusiones nuevas al Padrón Electoral		06-October-2017
32	Informar de las nuevas inclusiones al Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos		16-October-2017
33	Objeciones de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a las nuevas inclusiones al Padrón Electoral		06-October-2017
34	Resolución sobre las objeciones al Padrón Electoral, demarcación y ubicación de los Centros de Votación donde funcionarán las JRV		15 -October-2017
35	Publicar en los locales donde están ubicados los Centros de Votación y donde funcionarán las JRV el Padrón Electoral Definitivo y su entrega a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos		16-October-2017
SUFRAGIO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES			
36	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro de Cómputos Nacional.		05-Nov-2017
37	Recepción de Actas Sumatorias Municipales, Departamentales y Resolución de Recursos.	05-Nov-2017	9-Nov-2017
38	Publicación Provisional de los Resultados		10-Nov-2017
39	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	11-Nov-2017	13-Nov-2017
40	Tramitación y resolución del recurso de revisión por el Consejo Supremo Electoral.	14-Nov-2017	18-Nov-2017
41	Proclamación de Electos		19-Nov-2017
42	Publicación de los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		20-Nov-2017
43	Entrega de credenciales y Toma de Posesión a los Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales electos a las Alcaldías Municipales.	10-enero-2018	28-Enero-2018

Segundo: Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene y que los plazos corren de ocho de la mañana a las seis de la tarde. **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Específica Electoral de la República. **Cuarto:** El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese y Publíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; (f) Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; (f) Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua nueve de Mayo del año dos mil diecisiete.- (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

SECCION MERCANTIL

Reg. 1373 – M. 507818 – Valor C\$ 580.00

C E R T I F I C A C I O N. Yo, Yamilet Miranda de Malespín, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula número doble cero uno guión veinticocho doce cuarenta y ocho guión doble cero veintitrés V y de este domicilio. Autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que vence el día nueve de Enero del dos mil diecisiete **CERTIFICA Y DA FE** que del folio número seis al folio número once del Libro de Actas de la sociedad de este domicilio denominada **INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra el Acta Número TRES (03), la que integra y literalmente dice así: “**ACTA NUMERO TRES DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA.** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde del día veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas de la Sociedad de este domicilio denominada **INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA** conocida en forma abreviada como **INTERACTIVE MEDIA GROUP**, que sitan en esta ciudad en Valle Dorado, de donde fue el Restaurante Aragón una cuadra al oeste, una cuadra al norte y una cuadra al oeste, casa número E/6, y por convocatoria del Presidente de dicha Sociedad, el señor Juan Rafael Guadamuz Rueda, se procede a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad estando presentes los siguientes accionistas: 1) **JUAN RAFAEL GUADAMUZ RUEDA** poseedor de cuatro (4) acciones. 2) **MARGARITA YOLANDA MARTINEZ ROCHA**, poseedora de tres (3) acciones y 3) **HANNIEL ERNESTO MOLINA ROJAS**, poseedor de tres (3) acciones. Actuando en su carácter de Secretaria la señora Margarita Yolanda Martínez Rocha, quien expone que habiéndose cumplido con todas las formalidades contempladas por la Cláusula Sexta del Pacto Social y efectuada la convocatoria de ley, procede a constatar si existe el quórum legal y por estar presentes accionistas que representan el 100% de las acciones que conforman el capital social, se procede a efectuar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA** conocida en forma abreviada como **INTERACTIVE MEDIA GROUP**. En efecto, habiendo quórum legal y siendo éstos el lugar, día y hora que señalan los presentes para celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente de la sociedad, señor Juan Rafael Guadamuz Rueda, asistido por la Secretaria, señora Margarita Yolanda Martínez Rocha, declara abierta la sesión y da a conocer el único punto de la Agenda de este día a tratar, deliberar y resolver, el que versará sobre la presentación del informe de la Comisión de Liquidación de la Sociedad, previo a la aprobación de la

disolución de la sociedad en escritura pública. Preside la sesión el señor Juan Rafael Guadamuz Rueda, quien pasa a exponer PRIMERO:1) Que la Sociedad INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA conocida abreviadamente como INTERACTIVE MEDIA GROUP, fue constituida en esta ciudad en escritura pública número diecisiete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos otorgada ante el Notario Yamilet Miranda de Malespín, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veinticinco de Septiembre del año dos mil trece. Habiendo sido debidamente inscrita bajo el número cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis guión B cinco (45326-B5), páginas ciento cuarenta y tres pleca ciento sesenta (143/160), Tomo un mil doscientos cuarenta y cuatro guión B-cinco (1244-B-5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, con fecha veinticinco de Octubre del año dos mil trece. 2) Habiendo sido dispuesto en su pacto social, que la Sociedad tendría una duración de treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Público Mercantil de Managua. Encontrándose su capital inscrito por CINCUENTA MIL (C\$50,00,00) CORDOBAS, pagado y dividido en diez acciones que se encuentran emitidas de la siguiente forma: JUAN RAFAEL GUADAMUZ RUEDA, dueño de cuatro (4) acciones; MARGARITA YOLANDA MARTINEZ ROCHA, dueña de tres acciones y HANNIEL ERNESTO MOLINA ROJAS, dueño de tres (3) acciones. 3) Que en este acto, los accionistas en Junta General de Accionistas, confirman su voluntad unánime de disolver anticipadamente la duración de la sociedad INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA conocida abreviadamente como INTERACTIVE MEDIA GROUP, la que de conformidad con el Balance General al día treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciséis, el que integra y literalmente dice así: "INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA. BALANCE GENERAL Al 31 de Octubre del 2016. **ACTIVOS.** Corriente. Efectivo o Equivalente de Efectivo C\$50,000.00 **Total Activos C\$50,000.00** **PATRIMONIO.** Capital Social Autorizado C\$50,000.00 **Total Patrimonio C\$50,000.00.** Firma ilegible. Elaborado por: Hanniel Molina Rojas. Firma ilegible: Autorizado por: Juan Guadamuz Rueda. Firma ilegible: Certificado por: Carlos Javier Escobar. Contador Público Autorizado No. 4063. Póliza en Vigor hasta el 21 de Octubre del 2020". Adicionalmente, se recibió el siguiente documento el que literalmente dice así: "LIC. CARLOS JAVIER ESCOBAR CPA No. 4063. Célular: Claro (505) 84983167 Movistar: (505) 89883574. Managua, 16 de noviembre del dos mil dieciséis. A los señores miembros de la Junta Directiva de Interactive Media Group, S.A. Managua, Nicaragua. **CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.** El suscrito, Lic. Carlos Javier Escobar, Contador Público Autorizado, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con el número perpetuo No. 4063, y autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECO), para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado durante el quinquenio que vence el 21 de octubre del 2020, **CERTIFICO** que el Balance General al 31 de Octubre del 2016, de la empresa denominada **Interactive Media Group, S.A.** y que presenta un total de activos por C\$50,000.00. Patrimonio por C\$50,000.00, se corresponden con los registros contables de esta empresa al 31 de octubre del 2016. Los procedimientos de verificación fueron realizados en mi carácter de Contador Público Independiente, y se limitó a la comprobación y verificación de los libros legales que apoyan los montos descritos en el estado financiero arriba indicado y que reporta el sistema de Contabilidad de esta empresa. El presente informe no representa una opinión sobre los estados financieros adjuntos tomados en conjunto, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en la República de Nicaragua. Extiendo la presente **CERTIFICACION** del estado financiero de **Interactive Media Group, S.A.** Que se acompaña, debidamente sellado y rubricado por el suscrito, todo de conformidad con el literal (a) del artículo 7 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público en Nicaragua. Firma ilegible. Carlos Javier Escobar Contador Público Autorizado No. 4063 Póliza en vigor hasta el 21 de octubre del 2020". Dicho Balance refleja entonces que la sociedad no ha logrado operar comercialmente, no ha logrado iniciar el desarrollo del objeto social fijado en el pacto acordado por los socios accionistas, sin haber tampoco obtenido ganancias ni generado pérdidas; y que con la liquidación de la sociedad no existen pasivos que pagar ni activos que distribuir más que el importe del capital social aportado en su oportunidad por los señores accionistas. **SEGUNDO:** La Asamblea resuelve por unanimidad

el aprobar el Balance General, el informe contable así como la Certificación del Contador Público Licenciado Carlos Javier Escobar antes descritos. Con lo que, de conformidad al acuerdo tomado por unanimidad de votos en las sesiones del día once y veintiuno de Noviembre del año dos mil dieciséis, se declara disuelta anticipadamente la sociedad denominada INTERACTIVE MEDIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA conocida abreviadamente como INTERACTIVE MEDIA GROUP. Siendo la causa de esta disolución al acuerdo tomado en tal sentido por los socios accionistas presentes según los numerales tres y seis del Artículo doscientos sesenta y nueve del Código de Comercio. Siendo que no existen pasivos que cancelar ni activos más que la aportación al capital inicial efectuado por los accionistas, se fija el plazo de treinta días a partir de esta fecha para que el último Presidente de la actual Junta Directiva haga el reparto entre los socios del dinero sobrante según lo aportado por cada uno de ellos conforme el número de acciones que posee cada uno. **JUAN RAFAEL GUADAMUZ RUEDA**, dueño de cuatro (4) acciones, equivalentes a veinte mil córdobas. **MARGARITA YOLANDA MARTINEZ ROCHA**, dueña de tres acciones, equivalente a quince mil córdobas y **HANNIEL ERNESTO MOLINA ROJAS**, dueño de tres (3) acciones, equivalente a quince mil córdobas. Quedan extinguidos a partir de esta fecha todos los Poderes Generales, Especiales y de cualquier otra índole que hayan sido otorgados por la sociedad a sus funcionarios y a cualquier otra persona, quedando estos mandatos sin valor ni efecto legal alguno. Quedan autorizados los socios Juan Rafael Guadamuz Rueda, Margarita Yolanda Martínez Rocha y Hanniel Ernesto Molina Rojas, a comparecer conjuntamente ante Notario Público de su escogencia para suscribir la respectiva Escritura Pública de Disolución de la Sociedad y a inscribir el Testimonio de la misma en el Registro Público competente en cumplimiento del inciso A. artículo 13 del Código de Comercio vigente en este país, para que este acuerdo surta efectos a terceros; así como hacer las publicaciones necesarias cuando lo obligue la ley. La Certificación de la presente Acta, les servirá de suficiente documento autorizante. Sin otro punto acerca del cual tratar y una vez leída íntegramente la presente Acta, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se encuentra conforme y se firma. Interlineados: con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; con número perpetuo No. 4063; y autorizado: Valen.-" Yo la Notario doy fe que la presente Certificación es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Y, a solicitud del Licenciado Juan Rafael Guadamuz Rueda, libro la presente Certificación, la que compuesta por dos folios útiles, rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta y dos minutos de la tarde del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Yamilet Miranda de Malespín, Notario Público.

Reg. 1284 – M. 508126 – Valor C\$ 915.00

CERTIFICACION DE ACTA DE APROBACION DE ESTADO FINANCIERO EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS La suscrita Notario NEREYDA SEVILLA ALFARO Mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, identificada con Cédula de identidad número: 289-270879-0000H y carne Número: 9444, Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que vence el día Veintiséis de Abril del año Dos mil Veinte y de este domicilio de la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí de la República de Nicaragua da fe y certifica Que en las Páginas 08 a la 14 del Libro de Actas que lleva la sociedad **MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** conocida abreviadamente como "MANICSA" se encuentra el Acta Número TRES (003) que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO TRES (003), JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:** En el Municipio de Estelí del Departamento de Estelí a las Siete de la Mañana del Día Quince de Abril del año Dos Mil Diecisiete, reunidos en la casa de habitación del señor **FABIO JOSE GARCIA LANUZA**, en la ciudad de Estelí, presidente de la sociedad anónima **MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** conocida abreviadamente como "MANICSA" legalmente constituidos de conformidad con la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, autorizada en esta ciudad de Estelí a las diez y cuarenta minutos de la mañana del cinco de Julio del año Dos Mil Cinco ante el Notario **NOEL DANILLO TORREZ**

RODRIGUEZ (q.e.p.d) e inscrita bajo el número : CERO SETENTA Y CINCO (075); TOMO: CERO CERO CUATRO (004) ; ASIENTO : PRIMERO; FOLIOS CIENTO DIEZ AL CIENTO VEINTICUATRO (110-124) LIBRO SEGUNDO DE SOCIEDADES E INSCRITO EN EL LIBRO DE PERSONAS BAJO EL NUMERO : CERO NOVENTA Y UNO (091), ASIENTO : PRIMERO ; FOLIO : CIENTO SETENTA Y DOS AL CIENTO SETENTA Y OCHO (172-178) DEL TOMO : CERO CERO UNO (001) ambos del Registro mercantil del Departamento de Bilwi, Puerto Cabezas, LA RAAN , se constituyó la Empresa MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA conocida abreviadamente como "MANICSA" . Los Actuales miembros y accionistas señores : 1- FABIO JOSE GARCIA LANUZA es el Presidente dueño del cuarenta y ocho por ciento de las acciones equivalente a cuarenta y ocho acciones y 2- MARIA MATILDE LANUZA LAZO SECRETARIA dueña del DOS POR CIENTO DE LAS ACCIONES equivalentes a DOS ACCION (2), conforme a la Constitutiva que hace referencia a la junta General Extraordinaria de accionistas , exponiendo que se encuentran presentes y representadas el cien por ciento del total del capital social suscrito debidamente pagado y Registrado equivalente a cincuenta acciones por lo que se dispuso la convocatoria previa para esta sesión , de acuerdo con lo dispuesto en el pacto social declarándose constituida la Junta General extraordinaria de accionistas y que en el Punto de Agenda para esta sesión es: PRIMERO (APROBACION DE ESTADOS FIMACIEROS) : El Presidente de la sociedad señor : FABIO JOSE GARCIA LANUZA , comienza exponiendo a la junta directiva extraordinaria , que como Miembro Accionista de la Junta General de Acciones ha decidido Disolver y Liquidar la sociedad MANICSA , ya que solo pérdidas le ha ocasionado , y para ello proceden a aprobar Los Estados financieros realizados por el señor JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ que literalment5e dicen JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado Miembro Número 1967 del Colegio de contadores Públicos de Nicaragua CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA S.A AL 28 DE FEBRERO 2017 Dirección : Gasolinera Ramos 1c al Norte , Ocotol N:S Tel No 2732-0126-Cel No 87229235 Correo Electrónico : jventuraalvarez@gmail.com hay un sello del contador . JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO, MIEMBRO N° 1967, DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA ESTELI NICARAGUA, CERTIFICACION, Yo JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ Licenciado en contaduría Publica , autorizado para ejercer la profesión de contador público , en el quinquenio que expira el 13 de Marzo del año 2017, mediante acuerdo C.P.A número 56-2012 del ministerio de educación y publicado en la gaceta Diario Oficial Número 56 del 12 de Abril del año Dos Mil Doce CERTIFICO LO SIGUIENTE ,Que los estados Financieros emitidos por la Empresa MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA , SOCIEDAD ANONIMA el veintiocho de Febrero del año Dos Mil Diecisiete , presentan las cifras correctas y adecuadas razonables , y son conforme con los libros y los registros auxiliares que maneja en su contabilidad . Se Certifica que en el Balance General los activos totales ascienden a la suma de C\$ 1,094,951.26 (Un Millón Noventa y Cuatro novecientos cincuenta y un córdobas con 26/100) , los pasivos totales ascienden a la cantidad de : C\$ 86,788.89 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y ocho córdobas con 89/100) , por lo tanto el Patrimonio alcanza la cifra de : C\$ 1,008,162.37 (Un millón ocho mil ciento sesenta y dos córdobas con 37/100) . En cuanto al Estado de Resultado , cuyo periodo comprende del 01 de enero 2017 al 28 de febrero 2017, presenta ingresos totales por C\$ 211,326.90 (Doscientos once mil trescientos veintiséis córdobas con 90/100) , los egresos ascienden a C \$ 249,916.76 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis córdobas con 76/100) , para una pérdida al final del ejercicio que asciende a la suma de C\$ 38,589.86 (treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve córdobas con 86/100) . A solicitud de la parte interesada, extendiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de Ocotol , Departamento de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete , para esto certifico , sello y firmo la presente . MSC JULIO C. VENTURA ALVAREZ. C.P.A 1967-CCPN Hay un sello del señor Contador que Dice: ILEGIBLE. contador Público Autorizado, Estela, Nic, N° 1967 y tiene el escudo de Nicaragua en Medio . MADERAS DEL ATLANTICO DE

NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, BALACE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DEL 2017 (EXPRESADO EN CÓRDOBAS), activo. Activo corriente, efectivo en caja (ver anexo N° 1) 207,316.64, cuentas por cobrar (ver anexo N° 2); inventario (ver anexo N° 3) 85,132.69; sub total de activos circulantes 292,449.33; activos fijos, terrenos (ver anexo N° 4) 90,000.00; edificios e instalaciones (ver anexo N° 5); 692,278.06; mobiliario y equipo de oficina (ver anexo N° 6) 3,000.00; sub total de activo fijos 785,278.06; otros activos; anticipo IR (ver anexo N° 7) 2,113.27; impuestos pagados por anticipado (ver anexo N° 8) 15,110.60; subtotal de otros activos 17,223.87; total de activos 1,094,951.26; pasivo, obligaciones a corto plazo, cuentas y documentos por pagar (ver anexo N° 9) 0.00; impuestos por pagar (ver anexo N° 10) 21,089.12; retenciones por pagar (ver anexo N° 11) 65,699.77; total de pasivos 86,788.89; total pasivo 86,788.89; patrimonio 1,008,162.37; patrimonio inicial (ver anexo N° 12) 417,662.52; utilidad o pérdida acumulada (ver anexo N° 12) 629,089.71; utilidad o pérdida del ejercicio - 38,589.86; suma del pasivo y patrimonio 1,094,951.26. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS DEL ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2017 (EXPRESADO EN CORDOBAS); Ingresos; ingresos por ventas 211,326.90; vetas de madera aserrada (ver anexo N° 13) 211,326.90; total de ingresos 211,326.90; egresos ; costos por servicios de extracción (ver anexo N° 14) 27,300.00; costos por servicios de aserrado (ver anexo N° 14) 26,402.79; costos de ventas (ver anexo N° 14) 190,194.21; total costo de venta 243,897.00 utilidad bruta en ventas - 32,570.10; gastos operativos; gastos de venta (ver anexo N° 14) 4,110.76; gastos de administración 1,909.00; total gastos operativos 6,019.76; utilidad o pérdida del ejercicio - 38,589.86 elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 1 (EXPRESADO EN CORDOBAS) EFECTIVO EN CAJA descripción, valor, efectivo en caja 207,316.64, efectivo en caja 207,316.64 elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 2 (EXPRESADO EN CORDOBAS) CUENTAS POR COBRAR, Descripción, valor, Clientes 0.00, TOTAL 0.00 elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 3 (EXPRESADO EN CORDOBAS) INVENTARIOS Cant. Descripción U/M, Costo Unitario Costo Total INVENTARIO DE MADERA 85,132.69; TOTAL DE INVENTARIO 85,132.69. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 4 (EXPRESADO EN CORDOBAS) TERRENOS, descripción, valor, TERRENO DEL PLANTEL 90,000.00 TOTAL 90,000.00. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 5 (EXPRESADO EN CORDOBAS) EDIFICIOS; descripción, valor, EDIFICIO Y GALERIAS 692,278.06 Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 6 (EXPRESADO EN CORDOBAS) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, Descripción, valor, DIVERSOS 3,000.00 TOTAL 3,000.00. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 7 (EXPRESADO EN CORDOBAS) ANTICIPO A MIFIN descripción ANTICIPO IR 2,113.37. TOTAL 2,113.37. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO N° 8 (EXPRESADO EN CORDOBAS) IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPO descripción, valor, IVA ACREDITABLE 12,553.08, IR RETENIDO SOBRE VENTAS REALIZADAS 2,557.52. TOTAL 15,110.60. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 9 (EXPRESADO EN CORDOBAS) CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR, Descripción, valor, DIVERSOS 0.00 TOTA 0.00. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 10 (EXPRESADO EN CORDOBAS) IMPUESTOS POR PAGAR, descripción, valor IR MENSUAL 21,089.12, TOTAL 21,089.12 Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 11 (EXPRESADO EN CORDOBAS) RETENCIONES POR PAGAR, descripción, valor RETENCIONES POR PAGAR 65,699.77, TOTAL 65,699.77 Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 12 (EXPRESADO EN CORDOBAS) PATRIMONIO descripción, valor PATRIMONIO INICIAL 417,667.52; EXCEDENTE O PERDIDA ACUMULADA 629,089.71; EXCEDENTE O PERDIDA DEL EJERCICIO - 38,589.86; TOTAL 1,008,162.37 Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 13 (EXPRESADO EN CORDOBAS) VENTAS Cant. Descripción C. unitario V. total, GLOBAL VENTA DE MADERA ASERRADA 211, 326. 90, TOTAL DE INGRESOS 211, 326. 90 Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. MADERAS ATLANTICO DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA ANEXO N° 14 (EXPRESADO EN CORDOBAS) COSTOS Y GASTOS Cant. Descripción C. unitario V. total GLOBAL, COSTOS POR SERVICIO DE EXTRACCION 27,300.00; GLOBAL, COSTOS POR SERVICIO DE ACERRADO 26,402.79; GLOBAL COSTOS DE VENTAS 190,194.21; GLOBAL, GASTOS DE VENTAS 4,110.76; GLOBAL GASTOS DE ADMINISTRACION 1,909.00; TOTAL COSTOS Y GASTOS 249,916.76. Elaborado por Julio C. Ventura Álvarez CPA 1967-CCPN firma y sello de JULIO C VENTURA ALVAREZ contador Público autorizado, Republica de Nicaragua América Central. SEGUNDA Después de Analizar y revisar los estados Financieros esta Honorable Junta General Extraordinaria de accionistas, aprueba dichos estados Financieros y autoriza para que sean publicados en La Gaceta Diario Oficial y luego se proceda a la inscripción de la Disolución y Liquidación de la Sociedad autoriza a que se realice la escritura de Disolución y Liquidación de la sociedad anónima., TERCERO: Se autoriza para que por medio de secretaria o notario se libren las certificaciones pertinentes de la presente acta y sirvan las mismas para demostrar los respectivos acuerdos aquí registrados.- se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos, que no hubo puntos varios y no habiendo más que tratar, se lee y se aprueba la presente acta, se ratifica, se firma y se levanta la sesión. Firmas De Los Presentes (F) ILEGIBLE Del Presidente (F) ILEGIBLE De la Secretaria y tesorera Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y a solicitud del señor: **FABIO JOSE GARCIA KANUZA**, en su carácter de presidente, Libro esta certificación de conformidad con los estatutos, en tres hojas de papel legal, firma y sello, en la ciudad de Estelí a las Nueve de la Mañana del día Quince de Abril del año Dos Mil Diecisiete. (F) LIC. NEREYDA SEVILLA ALFARO., NOTARIO PUBLICO.

Reg. 1283 - M. 508145 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION Yo, KARLA NINOSKA PINEDA GADEA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con cédula número cuatro, cuatro, uno, guión,

uno, cinco, uno, cero, seis, siete, guión, cero, cero, cero, cuatro, H (441-151067-0004H), debidamente autorizada por la excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular en un quinquenio que vence el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho. CERTIFICO que en este acto he tenido a la vista el Libro de Actas que lleva dicha sociedad se encuentra el acta de reunión de ACTA NÚMERO SEIS (06) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, celebrada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día siete de abril del año dos mil diecisiete, que corre del frente del folio número catorce (14) al frente del folio número dieciséis (16), la que se me presenta y que transcribo íntegra y literalmente: "ACTA NÚMERO SEIS (06) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de abril del año dos mil diecisiete, nos encontramos reunidos los accionistas de dicha sociedad con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Entidad Jurídica CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, Sociedad Anónima, existente bajo las leyes de la República de Nicaragua y del domicilio de Managua, los siguientes miembros: MARTHA LORENA MEZA FLORES dueña de sesenta (60) acciones; Maria Alejandra Rayo Meza dueña de cinco (05) acciones, José Leonardo Rayo Meza, dueño de cinco (05) acciones, Maria Asunción Rayo Meza, dueña de cinco (05) acciones, Ericka Valeria Rayo Meza, dueña de cinco (05) acciones, Anielka Carolina Rayo Meza, dueña de cinco (05) acciones, Marling Ninoska Rayo Meza, dueña de cinco (05) acciones, Mauricio Javier Rayo Meza, dueño de cinco (05) acciones y Eyner José Rizo Alvarado, dueño de cinco (05) acciones. Habiendo constatado que se encuentra presente el cien por ciento del capital social y existiendo el quórum de ley, los presentes se declaran constituidos en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. En dicha Junta se procedió de la siguiente manera, preside la sesión la señora Martha Lorena Meza Flores, en su calidad de Presidente y Representante Legal, Anielka Carolina Rayo Meza, en su calidad de tesorera y Maria Alejandra Rayo Meza, en su calidad de Secretaria, declarando que se encuentra el cien por ciento de los accionistas que constituyen el capital social de la sociedad autorizado y suscrito por la sociedad, quedando conformado el quórum legal, prescindiendo del trámite de convocatoria previa por encontrarse presente y representada la totalidad de accionistas, quienes expresamente renuncian a dicho trámite; por lo que se declara abierta la sesión y se procede a la presentación de los puntos de Agenda: PRIMERO: LECTURA DE LA CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO. SEGUNDO: APROBACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017. TERCERO: APROBACION DEL ESTADO DE RESULTADO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017. CUARTO: CERTIFICACION DE LA PRESENTE ACTA. La agenda fue aprobada por unanimidad resolviéndose de la siguiente manera: Primero: Lectura de la Certificación del Contador Público Autorizado e inserción de la misma. Una vez leída dicha certificación se procede a la inserción de la misma, la que se realiza a continuación: "Hay un logo en la parte izquierda del documento que dice: Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, tiene el dibujo de Nicaragua y en el centro un dibujo Ramón Ernesto Guadamuz Hernández Contador Público Autorizado C.P.A hay un sello en el lado derecho de Nicaragua que es el escudo de Nicaragua que dice *REPUBLICA DE NICARAGUA* AMERICA CENTRAL **CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE** En mi carácter de Contador Público Autorizado a solicitud de la Licenciada Martha Lorena Meza Flores, quien se identifica con cedula de identidad número 001-120757-0030M en representación de la Casa de Empeño Solidaridad, Sociedad Anónima, con numero RUC J0310000126623 y para los fines que estime conveniente certifico la siguiente información, la cual detallo a continuación. Y en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las tres de la tarde del día seis de abril del año dos mil diecisiete. **YO RAMON ERNESTO GUADAMUZ HERNANDEZ**, identificado con N° de cedula **001-190270-0060G** CONTADOR PUBLICO AUTORIZACION (C.P.A) de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (C.C.P.N) para ejercer el ejercicio de CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE CON LICENCIA NRO. 2565, por el quinquenio que inicia el primero de junio del año dos mil quince y vence el treinta de mayo del año dos mil veinte con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua y de acuerdo a resolución número 266-2010 y Acuerdo de C.P.A. número 133-2015

emitida por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte MINED con fianza de "Garantía de Contador Público" Nro. GDC-800405 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) Con el objetivo de emitir una CERTIFICACION, respecto a la autenticidad de los saldos descritos en los Informes Financieros, y que corresponde al Estado de Situación Financiera de **CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, S.A.** Comprendido en el periodo de Enero del año dos mil diecisiete, hemos llevado a cabo una revisión a las cifras contenidas y quien a su vez se encuentra registrada en la Dirección General de Ingresos (D.G.I) identificada con N° RUC J0310000126623. Los procedimientos utilizados, fueron aplicados y basados con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A) y con el exclusivo propósito de comprobar los saldos revelados en dichos Estados e Informes Financieros, basados en los documentos presentados y verificados por mi persona. En base al resultado de mis procedimientos, CERTIFICO que las cifras contenidas en los Estados Financieros adjuntos exclusivamente, al Treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete fueron formulados en base a las cifras que registran las operaciones Financieras, documentos pertinentes de **CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, S.A.**, de conformidad con las declaraciones presentadas mensualmente y anualmente ante la Dirección General de Ingreso. Por lo que extiendo la presente CERTIFICACION, y doy fe de haber tenido a la vista los documentos en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Hay una firma que se lee Ernst Guaz H.C.P. A Ramón Ernesto Guadamuz Hernández, hay un sello que dice: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández Contador Público Autorizado Lic. 2565 Republica de Nicaragua América Central, Licencia No. 2565 CI No. 001-190270-0060G Bo. Altigracia, Autónoma 1 1/2c., al sur M/I. Frente a Tallares Mercedes Benz Tel. (505) 8443-3025 Claro 8992-3230 Movistar email Ernesto.guadamuz@yahoo.es guadamuzernesto1@gmail.com Servicios de Auditoria Externa e Interna Contaduría Asesoría". Q" Q"q Segundo: Aprobación del Balance General al 31 de enero del año 2017. La Presidente de la Sociedad expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para presentar y aprobar el Balance General al 31 de enero del año 2017, de la sociedad **CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, en este acto se procede a insertar: "Casa de Empeño Solidaridad, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2017 **ACTIVO CIRCULANTE** Caja 156,639.53 Prestamos por Cobrar 9,939.68 Cuentas por Cobrar 46,425.00 Inventario Artículos Usados 65,086.00 Impuestos Pag. Por Adelantado 17,945.83 296,036.04 **FIJO** 19,834.94 Mob. Y Equipo de Oficina 19,834.94 **DIFERIDO** Gastos de Organización - Gastos de Instalación - Pagos Anticipados - Activos Perdidos p/ Sustracción - Total Activo 315,870.98 **PASIVO CORTO PLAZO** Prestamos por Pagar, C. P. 224,000.00 Gastos Acum. Por pagar 258,360.43 Retenciones por Pagar 981.46 Intereses por Pagar 383,399.25 Mantenimiento de Valor p/pagar 149,673.25 Otras cuentas por Pagar 41,488.00 1,057,902.39 **CAPITAL** Capital Social 10,000.00 Utilidad o Pérdida Acumulada (742,406.56) Utilidad o Pérdida del Ejercicio (9,624.85) 8742,031.41) Total Pasivo + Capital 315,870.98 Elaborado por: hay una firma ilegible, Revisado por: hay una firma ilegible Autorizado por: hay una firma ilegible, hay un sello que dice: *CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, S.A.* MANAGUA, NICARAGUA, hay un dibujo dentro del sello, Febrero 04, 2017 Hay otro sello que dice: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández Contador Público Autorizado dentro del sello dice: Republica de Nicaragua América Central Lic: 2565, tiene una rúbrica". Una vez visto el Balance General al 31 de enero del año 2017, por unanimidad de votos, los socios de la sociedad denominada **CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, S.A.**, aprueban los mismos, quedando de esta manera **APROBADOS POR UNANIMIDAD EL BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017, DE LA EMPRESA CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**. Tercero: Aprobación del Estado de Resultados del 01 al 31 de enero del año 2017. La presidenta Licenciada Martha Lorena Meza Flores, que es la que preside dicha asamblea, presenta el Estado de Resultados del 01 al 31 de enero del año 2017 a la Junta General de Accionista, los cuales se insertan a continuación: "Casa de Empeño Solidaridad, S.A. ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2017 **INGRESOS ESTE MES ACUMULADO** Intereses Devengados 1,362.00 1,362.00 S/Joyería 867.00 867.00 S/ Electrodomésticos 495.00 495.00 Excedente Vtas. Art. Usad. 8,900.00 8,900.00 Artículos de Joyería - - Electrodomésticos 8,900.00 8,900.00

TOTAL DE INGRESOS 10,262.00 10,262.00 **EGRESOS** 19,886.85 19,886.85 Gastos Generales 16,526.85 16,526.85 Gastos Financieros 3,360.00 3,360.00 **TOTAL DE EGRESOS** 19,886.85 19,886.85 **PERDIDA DE EJERCICIO** (9,624.85) (9,624.85) Elaborado por: hay una firma ilegible Revisado por: hay una firma ilegible Autorizado por: hay una firma ilegible, hay un sello que dice: *CASA DE EMPEÑO SOLIDARIDAD, S.A. dentro del sello dice MANAGUA, NICARAGUA y hay una imagen, Febrero 04, 2017, hay otro sello que dice: Lic. Ernesto Guadamuz Hernández Contador Público Autorizado dentro del sello dice: Republica de Nicaragua América Central Lic: 2565, tiene una rúbrica" los cuales una vez visto dicho Resultado, aprueban por unanimidad, quedando de esta manera **APROBADO el Estado de Resultado del 01 al 31 de enero del año 2017 de la empresa Casa de Empeño Solidaridad, S.A., por la Junta General de Accionista de dicha empresa. CUARTO: CERTIFICACION** En este acto, la Junta General de Accionista procede a delegar a la licenciada **MARIA ALEJANDRA RAYO MEZA**, para comparecer ante Notario Público de su elección para que este realice la certificación de la presente acta y libre la presente certificación, para la presentación de la misma en el Diario Oficial La Gaceta. Se hace constar que todos los acuerdos y aprobaciones realizadas, fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de los puntos de agenda aprobados, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos y aprobaciones realizadas son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman todos los Accionistas presentes". Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los fines de ley, se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (F) **KARLA NINOSKA PINEDA GADEA.,** Abogado y Notario Publico.

Reg. 1300 - M. 508699 - Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO.-

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SETENTA (70).- PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día Tres de Abril del Año Dos Mil Diecisiete.- **ANTE MI: JORGE ALBERTO ANASTASIO RODRIGUEZ,** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para cartular durante el quinquenio que finaliza el día **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-** Comparece la Señora: **LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA,** mayor de edad, casada, Licenciada en Nutrición, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad Número: **001-180363-0011V** (cero, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, tres, seis, tres, guion, cero, cero, uno, uno V, A quien doy fe de conocer y de que a mi juicio tiene la capacidad de obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su propio nombre en especial para el otorgamiento de este acto y de que actúa en su carácter de Presidente y Representación Legal de la Sociedad **TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA** conocida comercialmente como (TSUSA) y que la representa como Apoderada Generalísimo conforme lo estipula el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Escritura Publica Número Cuatro (04) otorgada ante los oficios Notariales del Licenciado **WALMER ABRAHAM MOLINA PEREZ** en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día seis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro y debidamente inscrita, Inscrita con el Numero: **15015-B3,** Paginas: 115/33, Tomo: **698-B3,** Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil e Inscrita con el Numero: **28,442,** Paginas: 204/205, Tomo:- **123,** Libro de Personas de este Registro Público Mercantil, Managua, Dieciocho de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, y actualización debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua a través de Testimonio de Escritura Publica Numero Ciento Cuatro (104) **COMPRA VENTA DE ACCIONES Y TRASFERENCIA**

IRREVOCABLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOCIOS ACCIONISTAS Y PARTICIPACION EN CAPITAL SOCIAL, autorizada en esta de Managua a las ocho de la mañana del día Cinco de Noviembre del Año Dos Mil Trece, ante los oficios Notariales de la Licenciada TANIA ELIZABETH REYES ESTRADA, debidamente Inscrito bajo el Numero: 46039-B5, Pagina: 402/406, Tomo: 1262-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y Poder General de Administración el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Numero: 46,282, Paginas: 284/287, Tomo: 500, del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, Documento que yo El Notario doy fe de tenerlos a la vista. **INSERCIÓN DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA DE PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA.** La señora LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA en el carácter en que actúa me presenta el acta de Junta General de Accionistas Extraordinaria, la que se encuentra en el frente de la página tres y frente de la página cinco del Libro de Actas que actualmente lleva la Sociedad "TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como (TSUSA) se encuentra el Acta Numero UNO correspondiente a **PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA (TSUSA).** Llevada a cabo en esta ciudad a las nueve de la mañana del diez de Octubre del Dos Mil Catorce y que yo el Notario doy fe de tener a la vista y que integra y literalmente inserto; **ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA NUMERO UNO (01)** Siendo las Nueve de la Mañana del diez de Octubre del Dos mil Catorce reunidos en el Domicilio de la señora LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA ubicado de la Óptica Nicaragüense dos cuadras al este, Residencial Bolonia, Managua y estando presente los socios que conforman la Junta Directiva de la Sociedad "TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como (TSUSA), En dicha Sociedad son dueñas del Cien Por Ciento (100%) de las acciones, con un valor total de capital social de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) distribuidos de la siguiente forma; La Señora LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA, SETENTA ACCIONES (70) CON UN VALOR NOMINAL DE TRES MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$3,500.00), y la señora ANA GABRIELA SILVA QUANT, TREINTA ACCIONES (30) CON UN VALOR NOMINAL DE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00), convocatoria hecha debidamente con anterioridad para debatir un solo Punto de Agenda, siendo este; **PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA (TSUSA).** Y comprobando previamente que existe el ciento por ciento (100%) del quorum de ley se declara abierta la sesión. **DESARROLLO DE LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.**-Interviene la socia y Presidente de la Junta Directiva LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA y expone que la vigencia de la existencia de esta Sociedad esta vencida según la Escritura Número Cuatro (04) de Constitución de Sociedad Anónima de las ocho de la mañana del día seis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro en su **CLAUSULA DECIMA** que expresa lo siguiente; La Sociedad dura Veinte Años y comenzara su existencia y operaciones sociales mercantiles tan luego fueren inscritos tanto la presente Escritura como los Estatutos. Y basados que el plazo de los veinte años que comenzó en el mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro y a la fecha de esta Reunión Extraordinaria la encontramos vencida, sin embargo en los Estatutos de la Sociedad en su Artículo Segundo Autoriza prorroga el plazo, Artículo que literalmente dice, "El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado, sin necesidad de otorgarse nuevo Instrumento Público, bastando para ellos la resolución de la Junta General de Accionistas convocada al efecto y tomada válidamente conforme lo dispuesto en la Escritura Constitutiva. Una vez acordada la prorroga deberá ser debidamente inscrita en el correspondiente Registro Público Mercantil y Publicada en "LA GACETA" Diario Oficial".- Por tal razón vengo a proponer a la Junta General De Accionistas acordar una prórroga de la existencia de esta sociedad por un Plazo Veinte Años (20) el que deberá comenzar a partir del mes de Abril del presente año, para iniciar operaciones una vez inscrita y Publicada y se vencerá en Abril en el Año Dos Mil Treinta y Siete, y tomando en cuenta que trabajamos con

la misma Constitución y Estatutos de esta misma Sociedad, en este momento no le hacemos ninguna reforma al Pacto Social, por cuanto seguimos operando bajo el mismo Pacto Social que estipula originalmente la Escritura Pública Número Cuatro (04) de nuestra Constitución de Sociedad Anónima.- Pide la palabra la socia ANA GABRIELA SILVA QUANT y dice; Que está de acuerdo con la moción hecha por la socia Presidente LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA en cuanto a la prórroga de existencia de la Sociedad por el plazo de los Veinte Años (20).- Habla la Presidente LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA y expresa que solicita Autorización por la Junta General de Accionistas para contratar los servicios de un Notario para que protocolice la presente acta.- Pide la palabra la socia ANA GABRIELA SILVA QUANT y dice estar de acuerdo que se contrate los oficios Notariales de la conveniencia de la señora presidente.- Llegando a los acuerdos de la presente reunión y no habiendo más puntos que tratar se cierra la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, se lee el acta de forma íntegra estando de acuerdo y en señal de aceptación, firmamos el acta los socios de la Junta General de Accionistas. Managua, Diez de Octubre del Año Dos Mil Catorce.- (F) LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA, (F) ANA GABRIELA SILVA QUANT, (F) JORGE ALBERTO ANASTASIO RODRIGUEZ NOTARIO AUTORIZANTE.- Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado y de esta forma el suscrito Notario Público ha procedido a la **PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO UNO PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA (TSUSA)** presentado por la señora LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA. Hasta aquí la inserción íntegra del Acta Numero Uno, libro la presente Certificación a las diez de la mañana del día Doce de Octubre del Año Dos Mil Catorce.- Sigue hablando la compareciente señora LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA y dice: **CLAUSULA: UNICA: (PRORROGA DE DURACION DE LA SOCIEDAD TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA)** Por medio del presente instrumento público manifiesta que se prorroga la vigencia de la Sociedad **TECNO SERVICIOS ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA** por un periodo de Veinte Años (20) de conformidad a lo establecido en el Acta Numero UNO de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada en esta ciudad a las nueve de la mañana del diez de Octubre del Dos Mil Catorce. Así se expresó la compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Y leída por mí El Notario todo el contenido de la presente escritura a la compareciente quien le dio su expresa aprobación firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA (F) J. A. RODRIGUEZ El Notario.-**PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE QUE LLEVO EN MI PROTOCOLO NUMERO UNO DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA LORNA BEATRIZ QUANT PEÑA, EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY CON TESTIMONIO NUMERO DE SERIE "O" 9444206 Y 9444203, NUMERO DE PROTOCOLO SERIE "G" 9286926 Y 9227626 QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- (F) JORGE ALBERTO ANASTASIO RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Que este documento fue presentado a las tres y diez minutos con veintinueve segundos de la tarde del cinco de abril del año dos mil diecisiete según Asiento Numero: 0730804 del libro Diario e inscrito hoy bajo Numero 31,809-B2 Paginas 345/349 Tomo 930-B2 del Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público, Managua dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. Serie de papel sellado "Serie" "O" numero: 9444206, 9444203.

Reg. 1311 – M. 509088 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN. FEDERICO ARTURO GURDIÁN SACASA. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio

y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de "INSTRUCTORA, FORMADORA Y EDUCADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página número veintisiete (27) a la página número veintinueve (29) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice: **ACTA NÚMERO ONCE (11). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil diecisiete, se reúne en pleno, en las oficinas de la sociedad, la Junta General de Accionistas de la Sociedad "INSTRUCTORA, FORMADORA Y EDUCADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA"; presidiendo el señor **AMILCAR NAVARRO AMADOR**, dueño de OCHO (8) acciones. Se hace acompañar de **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA** quien actúa en representación de **DIANA PATRICIA ZELAYA SALAS**, dueña de OCHO (8) acciones, quien actuará como Secretario en esta Junta. También se encuentra presente **DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ**, dueña de OCHO (8) acciones. Hay quórum por estar presentes el total de los accionistas de la Sociedad, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocación previa. Los presentes leen y aceptan como válido el documento con que acredita su representación el señor **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, mismo que se encuentra depositado en Secretaría para su custodia. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: **1. Disolución y liquidación de la Sociedad. 2. Bases para la disolución y liquidación de la sociedad. 3. Aprobación de Estados Financieros de Cierre. 4. Inconducente. 5. Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerda lo siguiente: **PUNTO UNO: Disolución y liquidación de la Sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda disolver la sociedad, por haber traspasado sus activos y pasivos a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA (AFE) y habiendo decidido que ya no seguirá operando ningún otro negocio, por lo que se procede con la aprobación de los estados financieros de cierre, a determinar las bases para la disolución y liquidación, así como con la posterior publicación en la gaceta de la certificación de esta acta para luego proceder con la inscripción de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad en el Registro Público y a efectuar cierre en las instituciones de gobiernos como son la Dirección General de Ingresos, la Alcaldía, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, etc. **PUNTO DOS: Bases para la disolución y liquidación de la sociedad.** La Junta General de Accionistas acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, ya que como se observó en los estados financieros, la sociedad ya no tiene operaciones, y que a la fecha no tiene deudas con ninguna entidad pública y privada. Que no será por ende necesario iniciar un proceso separado de liquidación y que el capital social de constitución ha sido acordado se use para los gastos de inscripción y posteriores gestiones en las instituciones. Por lo tanto, la Junta General de Accionistas autoriza a **JOSE IVAN MEJIA MIRANDA**, quien es mayor de edad, soltero, Estudiante de Derecho, con domicilio en la ciudad de Managua, quien de identifica con pasaporte número cero cero uno guion cero tres cero ocho ocho nueve guion cero cero siete A (001-030889-0007A), para que comparezca ante Notario Público de su preferencia a otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación de la sociedad. **PUNTO TRES: Aprobación de Estados Financieros de Cierre.** La Junta General de Accionistas aprueba los Estados Financieros de cierre de las operaciones de la sociedad los cuales a continuación se detallan: a) INSTRUCTORA FORMADORA Y EDUCADORA, S.A. BALANCE DE SITUACION AL 15 DE NOVIEMBRE 2016. (Expresado en Córdoba) Activo Circulante, -0.00, Caja, -,-, Banco Córdoba, -,-, Banco Dólares, -,-, Cuentas por Pagar, -,-, Gtos. Pag. x Adelantado, -,-, Anticipo a Cta. de I.R., 0.00,-, Gastos Pre operativos-Remodelación, -,-, Activos Fijos, -0.00, Mobiliario, -,-, Depreciación de Mobiliario, -0.00, Otros Activos, -,-, Depósito en Garantía, -,-, TOTAL ACTIVOS NETOS, -0.00, Pasivo Circulante, -0.00, Retenciones por pagar, 0.00,-, impuestos s/la renta a pagar, -,-, Serv Prof. y Viáticos x Pagar, (0.00)-, Provision, -,-, Otros P/tmos x pagar, -,-, Pasivo a Largo Plazo, -,-, Cta x Pagar a Socios, -, 0.00, Total Pasivos Pratrimonio, 0.00, -, Capital Social Autorizado, 69,885.85, -, Aporte Adicional de Capital 281,189.90, -,

Utilidad o (perdida) acumulada (1256,303.07)-, Resultados del Periodo, 905,227.32, -, TOTAL PASIVO + PATRIMONIO, -, 0.00. Elaborado por: Firma ilegible. Roger Lopez N. firma ilegible. Corina García de Fuentes. Administradora. Fecha 15 de Noviembre del 2016. Firma ilegible y sello. Contador Publico Autorizado. b) INSTRUCTORA FORMADORA Y EDUCADORA, S.A. ESTADO DE RESULTADOS AL 15 DE NOVIEMBRE 2016. (Expresado en Córdoba) INGRESOS POR: Saldo a 30/09/16, Movimientos del Mes, -, SALDO A 15/11/16. Colegiaturas, -,-, Matricula, -,-, Material Didáctico, -,-, Libros de Texto, -,-, Eventos, -,-, Donativos, -,-, Tecnología, -,-, Seguro Escolar, -,-, Bono de Ingreso, -,-, Otros, 86,656.27, 1074,307.36, 1160,963.63. Sub total Ingresos, 86,656.27, 1074,307.36, 1160,963.6. Gastos de Personal, 29953.68, -, 29953.68. Gastos Administrativos, 60,000.00, -, 60,000.00, Gastos Generales, -, 26,224.64, 26,224.64, Gastos Escolares, -,-, Servicios Profesionales, -,-, 120,000.00, -, 120,000.00, Eventos y Actividades, -,-, Gastos Financieros, 1,877.91, (172.63), (1,705.28), Depreciaciones, -,-, Amortización Activo Diferible, -,-, SUB TOTAL GASTOS, 211,831.59, 26,052.01, 237,883.60, UTILIDAD ANTES DE I.R. (125,175.32), 1,048,255.35, 923,080.03, impuesto sobre la renta/pago mínimo, -(17,852.71), (17,852.71), UTILIDAD (PERDIDA) NETA, (125,175.32), 1,030,402.64, 905,227.32. Elaborado por: firma ilegible. Roger Lopez N. Firma ilegible. Corina García de Fuentes. Administradora. Fecha: 15 de Noviembre 2016. C) Certificación. Yo, Lic. ROBERTO VICENTE VADO SELVA bajo el Número Perpetuo 2736, Autorizado por la República de Nicaragua a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Mediante acuerdo Ministerial de CPA No. 170-2016 para ejercer la profesión de Contador Público Autorizado por un quinquenio que inicia el día nueve de Junio del año dos mil dieciséis y que finaliza el día ocho de Junio del año dos mil veintiuno, sello y certifico Estados Financieros de INSTRUCTORA, FORMADORA Y EDUCADORA S.A., con numero RUC: J0310000148112 y que comprenden Estructura Contable del Balance de Situación, correspondiente al periodo cortado al 15 de Noviembre de 2016. Doy fe que estos Estados Financieros que certifico fueron debidamente Cotejados con sus documentos soportes, de los cuales podemos decir que corresponden a saldos en cero, por cierre operacional de la compañía, todo de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera. Extiendo, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo a los doce días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciséis. Firma ilegible y sello del Contador Público Autorizado. Lic. Roberto V. Vado Selva. Contador Público Autorizado. No. Perpetuo 2736. **PUNTO CUATRO: Inconducente. PUNTO CINCO: Autorización de Certificación Notarial del Acta.** Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) Ilegible. AMILCAR NAVARRO AMADOR. (F) Ilegible. JOSE IVAN MEJIA MIRANDA en representación de DIANA PATRICIA ZELAYA SALAS. (F) Ilegible. DANIA RAQUEL NAVARRETE CHÁVEZ. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.- **LIC. FEDERICO ARTURO GURDIÁN SACASA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1310 – M. 508923 – Valor C\$ 525.00

CERTIFICACION

ALBERTO DE JESÚS ROCHA MORENO, Notario Público y Abogado de la Republica de Nicaragua, con permiso para cartular por la Corte Suprema de Justicia, que vence el veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, hace Constar y Certifica que habiendo tenido a la vista el Libro de Actas que para Sesiones de Asamblea General de Accionistas lleva la entidad de este domicilio, "CREDITOS ORDINARIOS", conocida también indistintamente en sus formas abreviadas como "CREDITORO", "CREDIT ORO", "CREDIT-ORO", "CREDITORO", y "CREDI-TORO", denominaciones a las cuales pueden agregarse las palabras "SOCIEDAD

ANONIMA", o "S.A.", en las páginas de la noventa y siete a la cien (97 a la 100), se encuentra el Acta que se consigna literalmente así: "ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diecisiete de Abril del dos mil diecisiete, nos encontramos reunidos presentes los socios accionistas WALTER JOEL AGUILAR MARTÍNEZ, titular de seiscientos treinta y seis (636) acciones; y JUAN RODOLFO MARTÍNEZ CHAVEZ, dueño de seiscientos treinta y cinco (635) acciones, haciendo un total de un mil doscientas setenta y un (1,271) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado por un millón doscientos setenta y un mil córdobas (C\$1,271,000.00), por lo que el Presidente de la sociedad, WALTER JOEL AGUILAR MARTÍNEZ, comprueba la existencia de quórum legal, prescindiendo formalidades de convocatoria, según Cláusula Décima Segunda (12ª) del Pacto Social y artículo Once (11) de nuestros Estatutos, por lo que procedemos a constituimos en Asamblea General de Accionistas del ente de este domicilio "CREDITOS ORDINARIOS", conocida también indistintamente en sus formas abreviadas como "CREDITORO", "CREDIT ORO", "CREDIT-ORO", "CREDI TORO", y "CREDI-TORO", denominaciones a las cuales pueden agregarse las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o "S.A.", por lo que declara abierta la presente sesión, procediéndose a discutir y resolver los PUNTOS DE AGENDA: 1-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD; 2- APORTES DE SOCIOS; 3- ESTADOS FINANCIEROS; y 4- DELEGACIÓN DE LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE ANTE NOTARIO PARA REALIZAR ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.- Habiéndose discutido ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos SE RESUELVE: PRIMERO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Se aprueba la Disolución y Liquidación de la entidad jurídica "CREDITOS ORDINARIOS", conocida también indistintamente en sus formas abreviadas como "CREDITORO", "CREDIT ORO", "CREDIT-ORO", "CREDI TORO", y "CREDI-TORO", denominaciones a las cuales pueden agregarse las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o "S.A."; debido a que la Sociedad ha venido presentando problemas de liquidez y considerable caída de márgenes de ganancia sin permitir los rendimientos requeridos por los accionistas, quedando el capital social de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CORDOBAS (C\$1,271,000.00), resultando incongruente que se encuentre inscrita, por lo que se aprueba Disolver y liquidar la sociedad de conformidad al Código de Comercio, artículos doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6), y consecuentemente, solicita a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba la correspondiente Escritura Publica en los libros respectivos, de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3944) del Código Civil de Nicaragua, Tomo Dos (II) y artículo Cinco (5) del Reglamento del Registro Público y artículo trece (13) inciso A del Código de Comercio de la Republica de Nicaragua. PUNTO DOS (APORTES DE SOCIOS): Los aportes de cada uno de los socios son los siguientes: socio WALTER JOEL AGUILAR MARTÍNEZ, dueño de seiscientos treinta y seis (636) acciones, equivalentes a seiscientos treinta y seis mil córdobas (C\$636,000.00); y socio JUAN RODOLFO MARTÍNEZ CHAVEZ, dueño de seiscientos treinta y cinco (635) acciones, equivalentes a seiscientos treinta y cinco mil córdobas (C\$635,000.00). PUNTO TRES (ESTADOS FINANCIEROS): Habiéndose contratado los servicios de un Contador Público autorizado, los Estados Financieros quedaron de la siguiente manera: CREDIT-ORO, S.A. CREDITOS ORDINARIOS, S.A. BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO/2017. (EXPRESADO EN CÓRDOBAS) ACTIVO, ACTIVO CIRCULANTE, CAJA GENERAL, C\$352,093.66, CAJA M/E C\$ 2, 142,925.14, BANCO C\$345,075.65, OTRAS CUENTAS POR COBRAR C\$23,192.68, CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR C\$1,241,438.29, ADELANTOS Y PTMO. A EMPLEADOS (C\$350.24), TOTAL ACTIVO CIRCULANTE C\$4,104,376.18, ACTIVO FIJO, MOBILIARIOS Y EQUIPO OFICINA C\$562,587.41, EQUIPO DE TALLER ORFEBRE C\$104,125.52, OTROS EQUIPOS C\$183,520.01, EQUIPO RODANTE C\$51,466.74. DEPRECIACIÓN ACUMULADA (C\$824,874.29), TOTAL ACTIVO FIJO C\$76,826.39, DIFERIDO, IMPTOS. PAG. POR ANTICIPADO C\$4,346.40, TOTAL ACTIVO DIFERIDO C\$4,346.40, OTROS ACTIVOS, DEPÓSITOS EN GARANTÍA C\$49,811.40, TOTAL OTROS ACTIVOS C\$49,811.40,

TOTAL ACTIVO C\$ 4,235,358.37, PASIVO, PASIVO CIRCULANTE, CTAS. Y DOCTOS POR PAGAR C\$757,948.87, IMPUESTOS POR PAGAR C\$1,690.78, RETENCIONES POR PAGAR (C\$7,614.24), PRESTAC. SOC. POR PAGAR C\$96,851.05, GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR C\$248,713.09, TOTAL PASIVO CIRCULANTE C\$1,097,589.55, CAPITAL SOCIAL C\$1,271,000.00, UTILIDAD O PERD. ACUMULADA C\$ 1, 843,117.56, UTILIDAD DEL PERIODO C\$23,651.26, TOTAL PATRIMONIO C\$3,137,768.82, TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO C\$4, 235,358.37. (f) ROBERTO GONZALO SEVILLA. CONTADOR GENERAL. (f) R. A. GOMEZ R. GERENTE GENERAL. Se encuentra estampado un sello circular que alrededor tiene la siguiente leyenda: "CREDITOS ORDINARIOS, S.A. - CREDIT-ORO" (f) Firma Ilegible. Certificado por: Kayrol Urrutia Borge. CPA. Código 2914. Se encuentra estampado sello circular, en el centro escudo de Nicaragua e inmediatamente alrededor la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL", y alrededor en la parte externa del sello, la leyenda "LIC. KAYROL URRUTIA BORGE. Contador Público Autorizado". CREDIT-ORO, S.A. ESTADO DE RESULTADO, PERIODO DEL 1 DE ENERO 2017 AL 31 DE MARZO 2017 (EXPRESADO EN CÓRDOBAS), CONCEPTOS, INGRESOS, INTERESES GANADOS C\$434,639.29, COMISIONES GANADAS -, OTROS INGRESOS -, TOTAL INGRESOS NETOS C\$434,639.29, EGRESOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS DE ADMON. C\$383,149.77, GASTOS FINANCIEROS C\$27,838.26, TOTAL EGRESOS C\$410,988.03, UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN C\$23,651.26, UTILIDAD ANTES DEL IR -, IRA PAGAR -. (f) ROBERTO GONZALO SEVILLA. CONTADOR GENERAL. (f) R. A. GOMEZ R. GERENTE GENERAL. Se encuentra estampado un sello circular que alrededor tiene la siguiente leyenda: "CREDITOS ORDINARIOS, S.A. - CREDIT-ORO" (f) Firma Ilegible. Certificado por: Kayrol Urrutia Borge. CPA. Código 2914. Se encuentra estampado sello circular, en el centro escudo de Nicaragua e inmediatamente alrededor la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL", y alrededor en la parte externa del sello, la leyenda "LIC. KAYROL URRUTIA BORGE. Contador Público Autorizado". Msc. Kayrol Urrutia Borge, Contador Público Autorizado, Código Perpetuo No. 2914-Acuerdo Ministerial 067-2017. En la parte superior izquierda se encuentra Escudo de Nicaragua, con la leyenda: "REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL". En la parte superior derecha se encuentra logotipo inserto en círculo con la leyenda: "COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA". CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE. El suscrito Contador Público Autorizado, registrado con el numero perpetuo N° 2914 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua y autorizado por el Ministerio de Educación de la Republica de Nicaragua según resolución No. 067-2017 en la que me autoriza para ejercer la profesión, por el quinquenio que finaliza el veintiuno de marzo del dos mil veintidós, por este medio hago constar que he tenido a mi vista los libros Diario y Mayor de la entidad denominada CREDITOS ORDINARIOS S.A., POR LO TANTO, Doy fe y certifico que los saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros adjuntos de la entidad CREDITOS ORDINARIOS S.A. (CREDIT-ORO S.A) por el periodo cortado al 31 de marzo del año en curso, se encuentran registrados en los libros contables Diario y Mayor, que lleva la empresa antes mencionada. Extiendo la presente certificación, para fines de Disolución y Liquidación de sociedad, en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Abril del año 2017. (f) Firma Ilegible. Se encuentra estampado sello circular, en el centro escudo de Nicaragua e inmediatamente alrededor la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL", y alrededor en la parte externa del sello, la leyenda "LIC. KAYROL URRUTIA BORGE. Contador Público Autorizado". Msc. Kayrol Urrutia Borge, Contador Público Autorizado, Número 2914, Cc: Archivo 2017, Resid. Bello Horizonte, Iglesia Pio X, IC este, IC norte, Tel: 22480776 / 84449758. PUNTO CUATRO (NOMBRIAMIENTO LIQUIDADOR Y DELEGACIÓN ESPECIAL): Siempre por unanimidad de votos se delega y se nombra como Liquidador al licenciado RAMON ALBERTO GOMEZ ROCHA, mayor de edad, soltero, abogado, de este domicilio e identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número cero, cero, uno, guion, uno, uno, cero, ocho, cinco, cinco, guion, cero, cero, cinco, tres, letra C (001-110855-0053C), para que, en nombre de la sociedad, concurra ante notario de su elección a firmar la escritura de disolución

y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicite a la señora Registradora Auxiliar del Departamento Mercantil de Managua, inscriba el correspondiente Testimonio de la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda y no habiendo otro punto que tratar, y suficientemente discutidos los puntos anteriores, el Presidente levanta la sesión, se lee la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del diecisiete de Abril del dos mil diecisiete.- (f) W. AGUILAR. (f) J.R. MARTINEZ.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud del licenciado Ramón Alberto Gómez Rocha, se extiende la presente Certificación, en Managua, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.- Hojas Anteriores Serie “O” 9139926, 8635912 y 8635914.- (F) ALBERTO DE JESÚS ROCHA MORENO, Abogado y Notario Público.

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Reg. 1386 – M. 511495 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 009-04-2017	Reparaciones de Andenes Sector Sur DGAF	10/5/2017
2	Licitación Selectiva 010-05-2017	Adquisición Aires Acondicionados DGAF	10/5/2017
3	Licitación Selectiva 011-05-2017	Adquisición de Equipos Rodantes DGAF	10/5/2017
4	Licitación Selectiva 012-05-2017	Adquisición de Equipos de Laboratorio DGAF	10/5/2017
5	Licitación selectiva 013-05-2017	Adquisición de Equipos Informáticos DGAF	10/5/2017
6	Licitación Publica 014-05-2017	Construcción Segundo Edificio Internado DGAF	10/5/2017
7	Licitación Selectiva 015-05-2017	Construcción Edificio Académico CEDOC Camoapa DGAF	10/5/2017
8	Licitación Selectiva 016-05-2017	Ampliación CEDOC Segunda Etapa y Laboratorio Multiuso Juigalpa DGAF	10/5/2017
9	Licitación Selectiva 017-05-2017	Remodelación Ambientes LABSA y Tres Aulas de Clase Pabellón C DGAF	10/5/2017
10	Licitación Publica 018-05-2017	Segunda Etapa Fachada Acceso Norte y Conclusión Sector Sur DGAF	10/5/2017
11	Licitación Selectiva 019-05-2017	Ampliación de Servidores y Anchos de Banda DGAF	10/5/2017

12	Licitación Selectiva 020-05-2017	Construcción de Sala Recreación Inter Gremial DGAF	10/5/2017
13	021-05-2017	Tercer Etapa Construcción Laboratorio y Sala de Practica en Museo Entomológico DGAF	10/5/2017
14	Licitación Selectiva 022-05-2017	Adquisición de Mobiliario DGAF	10/5/2017
15	Licitación Selectiva 023-05-2017	Construcción de Dormitorio Estudiantil DGAF	10/5/2017

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General. Managua, 4 de mayo 2017.

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5087 – M. 504809 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

LUIS MIGUEL PAYÁN MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciado en Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Cuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Traducción e Interpretación Inglés- Español y Didáctica del Idioma Inglés”

A: LUIS MIGUEL PAYÁN MORA. Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP5347 – M. 506448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 353, Asiento N° 760, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GISSELLE DEL CARMEN BERMÚDEZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP5436 – M. 506791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1658, Página 186, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MIURELL DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el plan de estudios del programa de la maestría correspondiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de marzo del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP13080 – M. 5769683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0162, Partida N° 19358, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SANDOVAL TARDENCILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José

Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tania María Zambrana Almindárez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis. Director (a).

Reg. TP16089 – M. 6016822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0345, Partida N° 19724, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARÍO JOSÉ MARTÍNEZ ROA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP5732 – M. 011201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 427, Partida N° 2252, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TATIANA MARGARITA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, el Título de **Especialista en Modelización Financiera y Riesgo.** Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de abril de dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP5733 – M. 301827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 428, Partida N° 2253, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JULIO ARIEL VILLALTA ESTRADA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera.** Por haber cumplido con todos los requisitos que

exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de abril de dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP5734 – M. 391115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 428, Partida N° 2254, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SCARLETH RENÉ SIERRA, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de abril de dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP5735 – M. 597293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 108, Partida N° 2155, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA ISABEL ESPINOZA ZAPATA, el Título de **Máster Perspectiva de Género y Desarrollo**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo de dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP6663 – M. 158823 / 512105 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 135, en el folio 135, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD**

AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

OMARA SAMANTHA CORTÉS ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 135, Folio 135, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de abril del año 2017." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP5539 – M. 507394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 326, página 163 tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HARLEN GENARO OCAMPO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5488 – M.507110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 490, tomo XI, partida 9575, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA DE LOS ANGELES ROSTRÁN NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5566 – M. 6855571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 186, tomo XV, partida 14509, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ITZELL VALESKA CALVO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5708 – M. 063435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0518, Partida N° 20070, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HELEN ELIANA AGUILERA MONDRAGÓN. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5561 – M. 507513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 324, página 162, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS ARMANDO CACERES CRESPIN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia.** Para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP5583 – M. 507740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 376, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ENRIQUE CUNNINGHAM GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220892-0044Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Antropología Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5584 – M. 507737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 360, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICKSON RODRIGO BELL VALENZUELA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170394-0039F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Antropología Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5585 – M. 507674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 222, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MASIEL YUBELKI GUEVARA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-281286-0000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5586 – M.507696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ DÍAZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5587 – M. 597698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 20, Pagina 040, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

DIXON DAVID LÓPEZ LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera u las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Es conforme, Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP5588 – M. 507734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR HUGO GUILLÉN RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170892-0041B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5589 – M. 507717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALDO JAVIER VÁSQUEZ CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080692-0049C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5590 – M. 507743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 7, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero(a) Industrial con Énfasis en Gestión de la Producción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5591 – M. 507746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

NUÑEZ ESCORCIA JOSE ALBERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP5592 – M. 507751 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 019, bajo el Número 054, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

SAID RAMÓN OCHOA MEDAL. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera u las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Medico Veterinario Zootecnista**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Tropicico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Iveth Beatriz Mendéz Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP5593 – M. 507753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 52, Folio 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GERALD ANTONIO AGUIRRE MENDIETA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Msc Genie del Socorro Centeno.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP5594 – M. 507777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6119, Acta No. 34, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MÉLIDA TERESA SAVALA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP5595 – M. 507761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 198, asiento 1068, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

PÉREZ RUGAMA REBECA DEL CARMEN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP5596 – M. 507798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 170, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

PATRICIA ELIZABETH RODRÍGUEZ CALDERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP5597 – M. 507800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 219, Tomo 219, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DEYVIN ANTONIO SUAREZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduvigis Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fatima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica,.

Reg. TP5598 – M. 507802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID VICENTE MARTÍNEZ SALGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-261191-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5599 – M. 507770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO ANTONIO VARGAS SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150182-0014B, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5600 – M.507767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 012; Número: 0069; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ALEXANDRA RUIZ LEIVA. Natural de Siuna, Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 03 de noviembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP5601 – M. 507782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 70, Folio 70, Tomo IX, Managua 29 de Marzo del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

HAYSSELL YANIXIA TRIGUERO BRENES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-051188-0012B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5602 – M. 507826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 204, asiento 1100, del Libro de Registro de Graduaciones de la

Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

RUGAMA OSCAR ANTONIO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP5603 – M. 507815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 216, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO MENDOZA CRISTY. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes enero del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP5604 – M. 507831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENISE DE LOS ÁNGELES ESCORCIA MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011289-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5605 – M. 507859 – Valor C\$ 95.00
CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 160, tomo XV, partida 14430, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERING VANESSA CASTILLO ZELEDÓN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP5606 – M. 507862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUDELKY LIZETH QUINTERO RIVAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-271092-0005D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5607 – M. 507866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN., Certifica que la página 40. Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN"**. **POR CUANTO:**

WILBERT WILLIAM ALMANZA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP5608 – M. 507872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUIS ANTONIO CANALES MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-171081-0089B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5609 – M. 507838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATERINE NOHELIA GUTIÉRREZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 045-010994-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5610 – M. 507841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUISA AMANDA GONZÁLEZ NARVÁEZ. Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 041-050595-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP5611 – M. 507843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

XIMENA DEL SOCORRO CARRIÓN JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-200395-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error involuntario en la elaboración del autógrafo del Decreto A.N. N° 8232, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 72 del día miércoles 19 de abril del año dos mil diecisiete, se escribió de forma incorrecta en los artículos 1 y 3, el nombre de la "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ESPECIALIDADES EN INSPECCION MECANICA Y EMISION DE GASES", "ANEIMEG", por lo que se publica la siguiente Fe de Errata:

Corrijase el Artículo 1 y 3 del Decreto A.N. N° 8232, que corresponde a la aprobación de la Personalidad Jurídica de la "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ESPECIALIDADES EN INSPECCION MECANICA Y EMISION DE GASES", "ANEIMEG", el que deberá leerse así:

"Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ESPECIALISTAS EN INSPECCION MECANICA Y EMISION DE GASES", la que podrá abreviarse como "ANEIMEG"; sin fines de Lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ESPECIALISTAS EN INSPECCION MECANICA Y EMISION DE GASES", la que podrá abreviarse como "ANEIMEG"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República".